

ENTRE EL DELITO Y LA NORMA:

**Un análisis sobre el derecho
penal y las políticas criminales**

**Otoniel Jara Córdova
Jorge Jesús Navarro Fajardo
Héctor Aníbal Bejarano Lira
Judith Elena Vásquez Dorado
Carlos Adalberto Román Gil**



ENTRE EL DELITO Y LA NORMA:

**Un análisis sobre el derecho
penal y las políticas criminales**

**Otoniel Jara Córdova
Jorge Jesús Navarro Fajardo
Héctor Aníbal Bejarano Lira
Judith Elena Vásquez Dorado
Carlos Adalberto Román Gil**



Conselho Editorial

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva - UNIDAVI
Prof. Dr. Astor João Schönell Júnior - IFFAR
Prof. Dr. Alan Ricardo Costa - UFRR
Prof. Dr. Allan Diêgo Rodrigues Figueiredo - UESPI
Profa. Dra. Andréia Bulaty - UNESPAR
Profa. Dra. Carla da Conceição de Lima - UFVJM
Prof. Dr. Camilo Darsie de Souza - UNISC
Profa. Dra. Clarice Caldeira Leite - UFRGS
Profa. Dra. Cecilia Decarli - UFRGS
Prof. Dr. Carlos Adriano Martins - UNICID
Prof. Dr. Christian Dennys Monteiro de Oliveira - UFCE
Profa. Dra. Dayse Marinho Martins - UFMA
Prof. Dr. Deivid Alex dos Santos - UEL
Prof. Dr. Dioni Paulo Pastorio - UFRGS
Prof. Dr. Douglas Manoel Antonio de Abreu Pestana dos Santos - FASESP
Profa. Dra. Elane da Silva Barbosa - UERN
Profa. Dra. Elen Gomes Pereira - IFBA
Profa. Dra. Francielle Benini Agne Tybusch - UFN
Prof. Dr. Francisco Odécio Sales - IFCE
Prof. Dr. Francisco Ricardo Miranda Pinto - UFCAT
Prof. Dr. Gilvan Charles Cerqueira de Araújo - UCB
Prof. Dr. Ismar Inácio dos Santos Filho - UFAL
Prof. Dr. Leonardo Bigolin Jantsch - UFSM
Profa. Dra. Liziany Müller Medeiros - UFSM
Profa. Dra. Marcela Mary José da Silva - UFRB
Prof. Dr. Mateus Henrique Köhler - UFSM
Prof. Dr. Michel Canuto de Sena - UFMS
Profa. Dra. Mônica Aparecida Bortolotti - UNICENTRO
Prof. Nilton David Vilchez Galarza - UPLA
Prof. Dr. Olavo Barreto de Souza - UEPB
Prof. Dr. Rafael Nogueira Furtado - UFABC
Prof. Dr. Roberto Araújo da Silva Vasques Rabelo - UNISANTOS
Prof. Dr. Rodrigo Toledo - USCS
Prof. Dr. Rodolfo Rodrigues de Souza - UERJ
Prof. Dr. Sidnei Renato Silveira - UFSM
Prof. Dr. Thiago Ribeiro Rafagnin - UFOB
Prof. Dr. Tomás Raúl Gómez Hernández - UCLV

Editor Chefe: Ivanio Folmer

Bibliotecária: Aline Grazielle Benitez

Projeto gráfico e Diagramação: Gabriel Eldereti Machado

Imagem capa: www.canva.com

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)
(Câmara Brasileira do Livro, SP, Brasil)

Entre el delito y la norma [livro eletrônico] :
un análisis sobre el derecho penal y las
políticas criminales / Otoniel Jara
Córdova... [et al.]. -- Santa Maria, RS :
Arco Editores, 2025.
PDF

Outros autores: Jorge Jesús Navarro Fajardo,
Héctor Aníbal Bejarano Lira, Judith Elena Vásquez
Dorado, Carlos Adalberto Román Gil.

Bibliografia.

ISBN 978-65-5417-491-6

1. Criminalidade 2. Direito penal 3. Justiça
criminal I. Córdova, Otoniel Jara. II. Fajardo,
Jorge Jesús Navarro. III. Lira, Héctor Aníbal
Bejarano. IV. Dorado, Judith Elena Vásquez.
V. Gil, Carlos Adalberto Román.

25-281333

CDU-343

Índices para catálogo sistemático:

1. Direito penal e política criminal 343

Aline Grazielle Benitez - Bibliotecária - CRB-1/3129



10.48209/978-65-5417-491-6

Este livro é o resultado de uma pesquisa científica em atividades de ciência e tecnologia.

O trabalho foi revisado por pares acadêmicos externo antes de ser publicado.



CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	7
ÍNDICE DE FIGURAS.....	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I.....	13
CRIMEN Y CRIMINALIDAD.....	13
1.1. Panorama general de la criminalidad en la actualidad.....	14
1.2. Aproximación conceptual al crimen.....	18
1.3. Factores de riesgo que inciden en la criminalidad.....	21
1.4. Tipología de los crímenes.....	24
1.5. La investigación criminal: fases y técnicas.....	26
1.6. Impacto de las actividades delictivas en la sociedad.....	28
CAPÍTULO II.....	31
DERECHO PENAL.....	31
2.1. Fundamentos del derecho penal.....	32
2.2. Evolución histórica del derecho penal.....	34
2.3. Tipos de derecho penal: objetivo y subjetivo.....	37
2.4. Principios esenciales del derecho penal.....	40
2.5. Diferencias entre el derecho penal y el derecho procesal penal.....	42
2.6. Relación entre el derecho penal y las políticas criminales.....	45
CAPÍTULO III.....	48
POLÍTICAS CRIMINALES.....	48
3.1. ¿Qué son las políticas criminales?.....	49
3.2. Actores formales e informales de la política criminal.....	52
3.3. Política criminal: tipos y enfoque.....	54

3.4. Los límites constitucionales de la política criminal.....	57
3.5. El reto de la política criminal frente al crimen organizado.....	59
CAPÍTULO IV.....	63
UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DEL DERECHO PENAL Y LAS POLÍTICAS CRIMINALES.....	63
4.1. Metodología.....	65
4.2. Resultados.....	68
4.3. Discusión.....	74
4.4. Conclusiones.....	79
CAPÍTULO V.....	81
REFLEXIONES FINALES DEL DERECHO PENAL Y POLÍTICAS CRIMINALES.....	81
5.1. Importancia del derecho penal en el orden público.....	82
5.2. Tendencias contemporáneas en política criminal.....	85
5.3. Desarrollo de políticas criminales desde un enfoque de derechos humanos	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	91
SOBRE LOS AUTORES.....	109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Diferencias entre el derecho penal y el derecho procesal penal.....	44
Tabla 2.	Bases de datos consultadas y términos de búsqueda aplicados.....	65
Tabla 3.	Cuadro de hallazgos seleccionados.....	69
Tabla 4.	Modelos utilizados en el derecho penal.....	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Tipos y enfoques de la política criminal.....	56
Figura 2. Diagrama de flujo PRISMA.....	67
Figura 3. Análisis de palabras clave en estudios de derecho penal y políticas criminales.....	73

RESUMEN

Este estudio ofrece una revisión sistemática de la literatura sobre la interacción entre el derecho penal y las políticas criminales basada en la metodología PRISMA. El análisis identifica los enfoques y modelos de política criminal más tratados, las fallas en su aplicación, su relación con los principios del derecho penal y sus principales ámbitos de intervención. La búsqueda de artículos se llevó a cabo en bases de datos como Google Académico, Dialnet y Scopus, lo que permitió reunir un total inicial de 1417 registros. Luego de aplicar los criterios de inclusión y exclusión, se seleccionaron 16 artículos para el análisis final. La investigación evidencia una tensión persistente entre el derecho penal, tradicionalmente concebido como un sistema garantista, y una política criminal influida por factores sociales y políticos. Entre los modelos identificados figuran el punitivismo, la resocialización y el populismo penal, cuyos efectos resultan relevantes en temas como la corrupción, el consumo de drogas y la violencia. La revisión concluye que resulta indispensable formular políticas criminales que respeten los derechos humanos, promuevan la justicia y respondan con eficacia a los desafíos delictivos actuales.

Palabras clave: derecho penal, política criminal, justicia penal, políticas públicas, criminología

ABSTRACT

This study provides a systematic review of the literature on the interaction between criminal law and criminal policy based on the PRISMA methodology. The analysis identifies the most commonly discussed criminal policy approaches and models, the flaws in their application, their relationship with the principles of criminal law and their main areas of intervention. The search for articles was carried out in databases such as Google Scholar, Dialnet and Scopus, which made it possible to gather an initial total of 1417 records. After applying the inclusion and exclusion criteria, 16 articles were selected for the final analysis. The research reveals a persistent tension between criminal law, traditionally conceived as a system of guarantees, and a criminal policy influenced by social and political factors. Among the models identified are punitivism, resocialisation and penal populism, the effects of which are relevant to issues such as corruption, drug use and violence. The review concludes that it is essential to formulate criminal policies that respect human rights, promote justice and respond effectively to today's criminal challenges.

Keywords: criminal law, criminal justice, public policy, criminology

INTRODUCCIÓN

El derecho penal y las políticas penales constituyen una dicotomía fundamental en la organización del sistema de justicia de los Estados contemporáneos. El derecho penal establece el fundamento normativo que limita la intrusión del Estado en el ámbito de la libertad individual, mientras que las políticas penales dirigen la actividad pública hacia el control de la delincuencia utilizando diversos enfoques, como el punitivo, el preventivo y el rehabilitador. En la actualidad, ambas herramientas deben ajustarse a situaciones complejas caracterizadas por la globalización de la delincuencia, la necesidad de castigos más eficaces y la necesidad de defender los derechos humanos. Esto exige un examen crítico y continuo de sus supuestos subyacentes, objetivos y métodos de uso.

Comenzando con una visión general, el primer capítulo ofrece un enfoque exhaustivo de la delincuencia y la criminalidad. Se repasan las principales ideas que caracterizan la delincuencia y se señalan las variables de riesgo que afectan al comportamiento delictivo. También se presenta una taxonomía de los delitos y se evalúan los efectos sociales de la actividad delictiva sobre la cohesión de la comunidad y las percepciones de seguridad. El segundo capítulo se centra en el derecho penal como campo de estudio que establece los límites de la autoridad punitiva del Estado. En ese sentido, aborda su desarrollo histórico, sus fundamentos filosófico-jurídicos y las distinciones entre sus formas objetiva y subjetiva. También examina en qué se diferencia del derecho procesal penal y las ideas fundamentales que lo sustentan. Cierra este capítulo un análisis de la conexión entre derecho penal y política criminal.

En el tercer capítulo, el eje de estudio son las políticas criminales: se define su naturaleza, se identifican los actores formales e informales que participan en su diseño e implementación, y se clasifican según sus diferentes tipos y enfoques (represivos, preventivos, restaurativos, entre otros). Además, se analizan los límites constitucionales y se examina el reto que supone enfrentar formas de criminalidad compleja, como el crimen organizado. El

cuarto capítulo constituye una revisión sistemática del derecho penal y las políticas criminales. Finalmente, el quinto capítulo ofrece una serie de reflexiones finales que permiten valorar la importancia del derecho penal como garante del orden público, identificar las tendencias contemporáneas en la formulación de políticas criminales y destacar la necesidad de desarrollar dichas políticas desde un enfoque de derechos humanos.

CAPÍTULO I

CRIMEN Y CRIMINALIDAD

En el mundo moderno, los Estados y las sociedades en general se enfrentan a retos estructurales debido al fenómeno de la delincuencia y la criminalidad. Las dinámicas delictivas tradicionales se han visto significativamente alteradas por el crecimiento del crimen organizado, el avance tecnológico de la delincuencia, la delincuencia transnacional y la violencia urbana, creando situaciones cada vez más complicadas para los sistemas de justicia penal. A nivel internacional, se observan tendencias que muestran tanto una diversidad cualitativa de los tipos de delincuencia como un aumento cuantitativo de algunos delitos, como la ciberdelincuencia o los homicidios relacionados con las drogas, con importantes ramificaciones para el desarrollo humano, la cohesión social y la seguridad (Bonilla-Morejón, 2023).

Sobre este particular, Marín et al. (2024) señalan que es fundamental adoptar un enfoque conceptual exhaustivo del crimen, teniendo en cuenta que no se trata de una idea estática ni universal. En la definición jurídica del delito, influyen elementos históricos, culturales y políticos, además de los marcos normativos de cada nación. Según la sociología y las perspectivas criminológicas, las dinámicas de poder, las prácticas de etiquetado y las injusticias estructurales influyen en la delincuencia, que es una construcción social. Es posible, no obstante, superar las perspectivas reduccionistas y abordar la delincuencia como un fenómeno que refleja los conflictos y las deficiencias del orden social, económico e institucional vigente a partir de este punto de vista multifacético.

También es necesario analizar los factores de riesgo que contribuyen en el desarrollo de la delincuencia para conocerla a fondo. Numerosos estudios empíricos han demostrado que esta no surge por sí sola, sino como resultado de una serie de factores individuales, familiares, sociales y comunitarios. Entre ellos se encuentran los trastornos de conducta, el abuso de sustancias, la victi-

mización en el pasado, la violencia familiar, la negligencia de los padres y la desorganización del vecindario, la presencia de bandas y el acceso a armas. Por tanto, deben ponerse en marcha estrategias preventivas sustentadas en pruebas, ya que la combinación de estos factores aumenta la probabilidad de participar en actividades delictivas (Rojas et al., 2022).

Sin embargo, Pacheco et al. (2024) determinan que el enfoque operativo de la delincuencia se basa en gran medida en la tipología de los delitos y en el estudio de las etapas y métodos de la investigación criminal. En ese contexto, el sistema de justicia penal puede reaccionar de forma proporcionada y eficaz clasificando los numerosos tipos de delitos en función de su gravedad, motivación, estilo de comisión o bienes jurídicos implicados. Del mismo modo, es esencial una investigación criminal exitosa que integre los métodos forenses contemporáneos, la inteligencia criminal y los principios procesales del debido proceso para dilucidar los hechos, procesar a los culpables y garantizar los derechos de las víctimas. Por último, no se puede subestimar el impacto social de la delincuencia, pues reduce la calidad de vida, erosiona la confianza institucional e impide el crecimiento económico. Por estas razones, es indispensable un enfoque holístico e interdisciplinar que se centre en la creación de comunidades más seguras, igualitarias y resilientes.

1.1. Panorama general de la criminalidad en la actualidad

Las cuestiones que rodean a la delincuencia son cada vez más intrincadas y sofisticadas en el actual escenario mundial. Con unas pérdidas mundiales de casi 16,000 millones de dólares en 2024 —un 33 % más que el año anterior—, la ciberdelincuencia ha crecido significativamente, sobre todo debido al *phishing* y al fraude en las inversiones. Asimismo, el desarrollo de fraudes cada vez más complejos (como el uso de *deepfakes* y sofisticadas técnicas de ingeniería social) se ha visto facilitado por el crecimiento de tecnologías como la inteligencia artificial (Reuters, 2025).

De acuerdo con Peck (2025), la delincuencia organizada transnacional se ha hecho más frecuente y ha ampliado sus operaciones para incluir la explotación ilegal de recursos, el tráfico de drogas y armas y la trata de seres humanos.

Según una evaluación de la ONU, las organizaciones delictivas del sudeste asiático han extendido sus actividades a otras partes del mundo, como América Latina, aprovechando las deficiencias institucionales y la falta de regulación en algunas naciones. Para ello, utilizan sofisticadas herramientas cibernéticas con las que llevan a cabo sus operaciones ilegales y que generan ingresos anuales estimados en 40,000 millones de dólares.

Conforme a Inter-American Development Bank (IDB, 2024), la violencia y los delitos motivados por el odio o las ideas extremas han aumentado en algunas zonas debido a la polarización social y política. Delitos como hurtos y robos han aumentado como consecuencia de la inestabilidad económica y social, que se ve agravada por situaciones como pandemias y conflictos geopolíticos, lo que demuestra cómo los factores socioeconómicos tienen un impacto directo en los índices de delincuencia.

La situación es especialmente preocupante en América Latina. Con 18 asesinatos por cada 100,000 habitantes, la región tiene una tasa de homicidios tres veces superior a la media mundial. Varias naciones, entre ellas Ecuador, han experimentado preocupantes aumentos en las tasas de homicidio, que en 2024 fue de 38.8 por cada 100,000 habitantes, un marcado incremento respecto a años anteriores. Aproximadamente la mitad de los asesinatos en la zona son cometidos por el crimen organizado. La violencia ha aumentado también como consecuencia de la fragmentación de las organizaciones criminales, lo que ha desatado una violenta rivalidad entre ellas por el control del territorio y las rutas de tráfico. Además, en muchos países estas redes delictivas operan con mayor facilidad debido a la corrupción estructural, que amenaza el Estado de derecho y la credibilidad institucional (Galdamez, 2025).

La mayoría de las naciones latinoamericanas tienen altos niveles de inseguridad percibida. En comparación con el 20 % mundial, el 51 % de la población allí afirma no sentirse segura, según datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2024). El aumento de robos violentos, asaltos y extorsiones —delitos que afectan directamente a la población— refleja este malestar. Otro elemento importante es la debilidad institucional. La prevención eficaz de la delincuencia se ve obstaculizada por unos sistemas judi-

cial y policial insuficientemente financiados y por la escasa confianza de la población. A ello se suman elementos socioeconómicos como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades, que influyen en el reclutamiento de jóvenes por parte de las organizaciones delictivas (Miller & Chevalier, 2025).

Díaz y Terán (2021) puntualizan, asimismo, que la violencia de género sigue siendo un problema en la zona. Los índices sorprendentemente altos de violencia contra las mujeres ponen de relieve la necesidad de una política gubernamental firme para combatir este problema.

De otra parte, los patrones de delincuencia en América Latina han cambiado significativamente en los últimos años, y en algunos países se han producido tanto picos sorprendentes como descensos notables. Por ejemplo, Ecuador ha experimentado un fuerte aumento de la violencia, y en 2024 era el país con la tasa de homicidios más alta de la zona, con 6,986 asesinatos, es decir, 44.5 homicidios por cada 100,000 habitantes (Carrasco, 2025). Las principales causas de este repunte son la escalada de las operaciones de narcotráfico y la existencia de una veintena de bandas criminales que operan impunemente aprovechando las debilidades institucionales del país (Cosme, 2025).

Por otro lado, SWI (2025) sostiene que las tasas de homicidio en El Salvador han descendido significativamente. En 2024 hubo 114 homicidios documentados, un 26 % menos que el año anterior. Se ha atribuido este descenso al uso de medidas punitivas por parte del Gobierno, como el estado de excepción, que ha permitido la detención de casi 84,000 presuntos miembros de bandas. No obstante, estas medidas han suscitado preocupación por posibles abusos de los derechos humanos y por la falta de transparencia de los datos gubernamentales.

Según Santos (2025), el crimen organizado latinoamericano ha demostrado una notable capacidad de diversificación y adaptación. Las organizaciones delictivas se dedican ahora a la minería ilegal, la trata de seres humanos y la explotación de recursos naturales, además del tráfico de drogas. Como ejemplo de la capacidad de estos grupos para subvertir al Gobierno y apoderarse del territorio, el cártel Jalisco-Nueva Generación de México ha intensificado sus actividades y ha protagonizado violentos enfrentamientos con las autoridades de seguridad en estados como Michoacán, Jalisco y Guanajuato.

La tecnología en Latinoamérica se ha convertido en un instrumento vital para la delincuencia organizada. La adopción de criptomonedas ha facilitado la financiación de actividades ilegales y el blanqueo de dinero. Se estima que en 2023 se transfirieron dentro de México 50 millones de dólares en criptodivisas vinculadas al crimen organizado. También se ha incrementado el uso de inteligencia artificial y otras tecnologías de vanguardia para la planificación y ejecución criminal, lo que ofrece otra dificultad para las agencias de seguridad y judiciales (PreveNet, 2023).

Perú experimentó un fuerte aumento de la delincuencia en 2024, como demuestra el incremento del 35.9 % de los homicidios con respecto al año anterior, que ascendió a 2,040 casos en total (Carrasco, 2025). Conforme a Cárdenas (2025), el aumento del sicariato, que supuso más de la mitad de los asesinatos, y la escalada de las extorsiones —entre enero y agosto se presentaron 14,220 denuncias, lo que supone una media de 59 incidentes diarios— son las principales causas de este repunte. La creciente sensación de inseguridad se ha visto exacerbada por el crecimiento de mafias locales y bandas criminales como el Tren de Aragua, especialmente en zonas como Lima, Piura y La Libertad. El Gobierno ha respondido imponiendo el estado de excepción en varias regiones y enviando personal militar para ayudar a hacer cumplir la ley, aunque estas acciones han suscitado críticas por su potencial para violar los derechos humanos y su limitada eficacia.

Para facilitar sus actividades ilegales, el crimen organizado peruano también ha adoptado tecnologías de vanguardia. Dado que el país carece de un marco legislativo claro que regule las transacciones, el uso de criptomonedas se ha convertido en un instrumento crucial para el blanqueo de capitales (Gutierrez, 2025). A diferencia de otros países, que han establecido unidades especializadas en delitos financieros digitales y normas explícitas, el Perú carece de la infraestructura necesaria para gestionar estas cuestiones. Además, se han dado casos de organizaciones criminales que utilizan inteligencia artificial para cometer fraudes y clonar voces, lo que indica un creciente nivel de sofisticación en sus técnicas. Esta circunstancia pone de relieve la urgencia de reforzar las capacidades institucionales y jurídicas para contrarrestar con éxito

las nuevas modalidades delictivas que suponen una amenaza para la seguridad nacional (Sapa, 2025).

En conclusión, la situación actual de la delincuencia en el mundo y en la región es un fenómeno complicado, dinámico y cambiante que se caracteriza por el desarrollo del crimen organizado internacional, la sofisticación técnica y la creciente interdependencia de elementos sociales, económicos y políticos. En América Latina, deficiencias estructurales como la desigualdad, la corrupción y la inestabilidad institucional agravan estos problemas al fomentar el crecimiento de las redes delictivas y aumentar la sensación de inseguridad entre la población. A falta de remedios eficaces y duraderos, situaciones que antes se consideraban más estables pueden empeorar rápidamente, como se observa en los casos de Ecuador y Perú. En este contexto, aun cuando resulten polémicas, experiencias como la de El Salvador demuestran que es posible cambiar las tendencias criminales, aunque presenten ramificaciones morales y jurídicas. Esta complicada situación requiere de estrategias globales bien coordinadas —y respaldadas empíricamente— que tengan en cuenta la prevención social de la delincuencia, así como la mejora institucional, al mismo tiempo que se van adaptando a los nuevos tipos de delincuencia y a todas sus facetas.

1.2. Aproximación conceptual al crimen

De acuerdo a Bonilla-Morejón (2023), es imposible comprender el crimen como fenómeno social sin tener en cuenta sus aspectos históricos y contextuales. Es por ello que las actividades que se consideran delictivas cambian significativamente con el paso del tiempo según los ideales y las estructuras de poder imperantes en cada época. La esclavitud y la persecución religiosa, por ejemplo, eran antes socialmente aceptables y lícitas, pero ahora se les halla condenables. Esta evolución demuestra que la delincuencia es una construcción social en constante cambio y no una categoría inmutable. Por lo tanto, para evitar que el sistema de justicia penal legitime formas de violencia estructural o exclusión social, los marcos normativos y las reformas sociales deben estar en constante comunicación.

Para Marín et al. (2024), las circunstancias sociales y económicas están estrechamente vinculadas al fenómeno de la delincuencia. Numerosos estudios, entre ellos los del Institute for Economics and Peace y el World Inequality Lab, han demostrado que la pobreza, la desigualdad y la marginación aumentan enormemente la probabilidad de verse involucrados en actividades delictivas como víctimas o como autores. La delincuencia puede parecer una alternativa viable para la supervivencia o el ascenso social en situaciones en las que el acceso a los servicios esenciales, al trabajo respetable y a la educación está restringido. Este vínculo estructural pone de relieve la necesidad de medidas públicas que vayan más allá de un enfoque punitivo para abordar los factores sociales que impulsan la delincuencia.

En la actualidad, el análisis criminal también debe tener en cuenta los cambios globales y tecnológicos. Por ejemplo, la ciberdelincuencia se ha convertido en una de las formas de criminalidad más importantes del siglo XXI que aprovecha para sus fines las deficiencias de la seguridad digital y la ausencia de una legislación mundial. Estimaciones de Cybersecurity Ventures prevén que la ciberdelincuencia mundial cueste 10.5 billones de dólares al año en 2025, superando incluso al narcotráfico en términos de rentabilidad. El rápido avance de la tecnología supera con frecuencia la necesidad de nuevas técnicas de investigación, colaboración internacional y actualizaciones continuas del marco legislativo para este tipo de delitos (Rojas et al., 2022).

La forma en que la delincuencia afecta de manera diferente a los distintos grupos sociales es otro factor importante a tener en cuenta al estudiarla. Las mujeres, los miembros de la comunidad LGBTI+, los indígenas y los inmigrantes, entre otros grupos, son con frecuencia objeto de delitos selectivos y organizados, tales como la trata de personas, los delitos de odio y la violencia de género. Estos tipos de actividad ilegal comprometen la seguridad individual y, al mismo tiempo, refuerzan las relaciones de dominación y exclusión. Por lo tanto, en la respuesta de la justicia penal debe incorporarse un enfoque de derechos humanos e interseccional que reconozca las características únicas de los distintos tipos de victimización (Martínez et al., 2021).

A su vez, Velasco (2023) sostiene que es importante subrayar la criminalización selectiva que existe en muchas comunidades. Las personas en situación de pobreza, los jóvenes de sectores populares y los miembros de determinados grupos étnicos están sobrerrepresentados en el sistema de justicia penal. Esto no se debe necesariamente a que sean más propensos a cometer delitos, sino más bien a procedimientos sesgados de vigilancia, control y castigo. Las investigaciones realizadas por la organización WOLA en América Latina y The Sentencing Project en Estados Unidos han demostrado cómo el sesgo institucional y el racismo estructural moldean el comportamiento criminal, desafiando los principios de justicia e igualdad ante la ley.

Por último, Martínez et al. (2023) resalta que la represión no puede ser la única estrategia para combatir la delincuencia. Las experiencias de otros países han demostrado que la prevención social de la delincuencia, que hace hincapié en el fortalecimiento institucional, la cohesión de la comunidad y la inclusión, tiene más éxito a largo plazo. Los enfoques que pretenden interrumpir el ciclo de la delincuencia en sus orígenes incluyen iniciativas de justicia reparadora, intervenciones tempranas con jóvenes en situación de riesgo y proyectos de reinserción social para personas privadas de libertad. El enfoque multidisciplinar de la criminología contemporánea contribuye significativamente al desarrollo de estas tácticas globales y duraderas.

En resumen, no existe una única manera de comprender o abordar el fenómeno de la delincuencia. Es indispensable un examen crítico que reconozca sus diversas raíces y manifestaciones, e incorpore aspectos jurídicos, sociales, culturales, psicológicos y económicos en busca de soluciones. El desarrollo de políticas públicas justas y eficaces que no solo castiguen la delincuencia, sino que también aborden sus raíces estructurales y promuevan sociedades más seguras, inclusivas y equitativas, será factible únicamente si se tiene una visión amplia y contextualizada.

1.3. Factores de riesgo que inciden en la criminalidad

El fenómeno de la delincuencia tiene sus raíces en muchas facetas de la experiencia social y humana. Está provocado por distintas variables de riesgo que interactúan de forma intrincada a lo largo del tiempo y que no pueden vincularse a una única causa o incidente. Estos elementos, que pueden funcionar a nivel individual, familiar, social y comunitario, fomentan las condiciones que favorecen el desarrollo de la actividad delictiva. La comprensión de estos factores permite identificar las áreas clave para una intervención y prevención oportunas basadas en políticas públicas contrastadas (Inquilla et al., 2025).

Diversas características del temperamento y la personalidad están relacionadas con la propensión de un individuo a la actividad delictiva. Según estudios de psicología criminal, la impulsividad, la baja tolerancia a la frustración, la búsqueda excesiva de sensaciones y la escasa empatía se han relacionado con una mayor probabilidad de infringir la ley. Las reacciones agresivas o antisociales ante los conflictos o situaciones de estrés pueden ser el resultado de estos rasgos, combinados con problemas de regulación de las emociones y control de la ira. Sin tratamientos educativos o terapéuticos, el desarrollo precoz de esta predisposición en las personas tiende a reforzar patrones de comportamiento inadaptados que continúan durante la adolescencia y la edad adulta (Alba, 2024).

Para Carvajal (2023), otro componente individual importante es el bienestar mental. Puede ser difícil adaptarse a las normas escolares y sociales cuando se padecen trastornos como el TDAH (trastorno por déficit de atención e hiperactividad), el trastorno de conducta o el trastorno negativista desafiante en la infancia y la adolescencia. Esto aumenta la probabilidad de exclusión y abandono escolar. Del mismo modo, la autorregulación emocional y moral se ve afectada por trastornos del estado de ánimo, como la depresión, o enfermedades más graves como la psicopatía, que pueden hacer que algunas personas sean más propensas a cometer delitos. Para reducir este riesgo, se considera necesario un tratamiento psicológico precoz y el acceso a servicios de salud mental de calidad.

Otro aspecto individual bien estudiado es el abuso de sustancias, una práctica que altera gravemente el juicio, reduce las inhibiciones y puede conducir a conductas impulsivas o violentas. Las personas dependientes pueden recurrir a delitos como la prostitución, el microtráfico o el robo para mantener su adicción (Pérez y Hernández, 2022). Según el estudio de la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC, 2023), la pobreza, la marginación social y la falta de sistemas de apoyo exacerban las conexiones entre el consumo de drogas y la delincuencia.

Por su lado, Ubierna (2023) sostiene que el grado de escolarización es otro factor importante. Cuando las personas abandonan los estudios, obtienen malos resultados académicos y carecen de motivación para su educación se crea en ellas una sensación de fracaso o marginación. Estos problemas también limitan sus posibilidades de empleo e integración social. Como consecuencia, los jóvenes pueden recurrir a actividades ilegales en un intento por conseguir aceptación, dinero o reconocimiento. De acuerdo a una investigación del Banco Mundial de 2022, los índices de delincuencia juvenil están directamente relacionados con un acceso inadecuado a una educación de calidad, sobre todo en las naciones de ingresos medios y bajos.

Castro et al. (2023) considera que el entorno familiar influye en el desarrollo del comportamiento delictivo. En ese sentido, ideales prosociales y la capacidad de autorregulación se ven afectados por estilos de crianza incoherentes, dictatoriales o negligentes. Los comportamientos impulsivos o desafiantes pueden adoptarse más fácilmente cuando no existe un vínculo sólido, no hay supervisión o la disciplina es incongruente. Del mismo modo, los conflictos domésticos continuos y la violencia intrafamiliar tienen un efecto destructivo en la estabilidad emocional de los niños, lo que conduce a una propensión a la violencia o a la continuación de comportamientos similares.

Conforme a Galán et al. (2023), otro peligro importante es que haya antecedentes familiares de actividad delictiva. Es más probable que los hijos de padres o hermanos que se dedican a actividades delictivas normalicen estas acciones como parte de su entorno cotidiano. A estos jóvenes a veces les cuesta incorporar las normas sociales y jurídicas tradicionales, ya que se crían en

entornos en los que la delincuencia se considera un medio de estatus o supervivencia. El abandono o el maltrato de los niños agrava esta situación al elevar los niveles de trauma y animadversión contra las autoridades.

La desorganización social contribuye al desarrollo de la delincuencia a nivel local, sobre todo en zonas con altos índices de desempleo, pobreza, actividad de bandas y tráfico de drogas. La sensación de abandono institucional provocada por la falta de servicios públicos, posibilidades recreativas, buena educación y oportunidades de empleo puede influir en los jóvenes e impulsarlos a dedicarse a actividades delictivas. La delincuencia puede adoptar un papel adaptativo en estas situaciones al proporcionar dinero, seguridad o un sentimiento de comunidad. Los factores estructurales expuestos están estrechamente relacionados con la sensación de miedo y desconfianza en las instituciones (Castañeda, 2024).

Los grupos de iguales también ejercen una influencia importante. El impacto del grupo es crucial durante la adolescencia, y formar parte de grupos en los que predomina la criminalidad aumenta enormemente la probabilidad de dedicarse a actividades ilegales. Según la teoría del aprendizaje social de Albert Bandura, el comportamiento delictivo se aprende por imitación y refuerzo en determinadas circunstancias sociales. Por ello, las intervenciones escolares y comunitarias que promueven sistemas de apoyo y modelos positivos deben formar parte de las iniciativas preventivas (Florentini, 2021).

Por último, es imposible divorciar la criminalidad del entorno macroestructural. La ira, la protesta violenta y el uso de medidas delictivas para buscar justicia están alimentados por el racismo estructural, la injusticia económica, la corrupción y la marginación sistemática de determinados grupos sociales. De esa forma, el tejido social se debilita. Esto origina que en determinadas zonas se justifique utilizar el delito como método para enriquecerse o ganar poder por la falta de confianza en el sistema legal, la impunidad y la idea de que las oportunidades solo están al alcance de los privilegiados. Por consiguiente, la lucha contra la criminalidad también requiere una revisión significativa de los factores sistémicos que sustentan la violencia y la marginación (Carvajal, 2023).

En suma, la criminalidad se debe a una serie de variables de riesgo interconectadas que están firmemente ancladas en las circunstancias vitales de las personas. Para que la prevención de la criminalidad tenga éxito, son esenciales las intervenciones integrales dirigidas a los aspectos individuales, familiares, comunitarios y estructurales existentes. Desde este punto de vista, para reducir los índices de criminalidad y crear comunidades más equitativas y cohesionadas, son cruciales las políticas públicas que adopten un enfoque intersectorial y apoyen la equidad socioeconómica, el acceso a la salud mental, la educación de alta calidad, los empleos respetables y los espacios seguros para el crecimiento de los jóvenes.

1.4. Tipología de los crímenes

De acuerdo con Tarapués (2023), la tipología de los crímenes es un instrumento fundamental para el examen metódico de los fenómenos delictivos en diversos ámbitos académicos, tales como la política pública, la criminología, el derecho penal y la sociología. Ello mejora la investigación, interpretación, persecución penal y prevención de la actividad delictiva al permitir agruparla en categorías basadas en factores conductuales, sociales y jurídicos. La sistematización del comportamiento delictivo crea un marco analítico que permite abordar la criminalidad con mayor precisión, teniendo en cuenta al mismo tiempo las características únicas de cada tipo de delito y del delincuente.

La gravedad de la conducta es la base de uno de los enfoques más populares de la tipología de los delitos. La mayoría de los sistemas jurídicos emplean este criterio para diferenciar entre delitos menores (o infracciones), delitos menos graves y delitos graves (o felonías). Los delitos graves suelen acarrear penas más elevadas, como largas condenas de prisión, y causan más sufrimiento social y personal. Las infracciones leves, en cambio, suelen conllevar castigos menos duros, como multas o trabajos comunitarios, porque afectan a menos bienes jurídicos. Esta jerarquía permite la asignación de recursos policiales y judiciales en función de la magnitud del daño (Villa et al., 2021).

El bien jurídico protegido, o el interés o valor social que la ley penal pretende salvaguardar, es otro factor importante. Así, los delitos se dividen en una serie de categorías, entre las que se incluyen los delitos contra la administración pública, los delitos contra la seguridad pública, los delitos contra la salud pública, los delitos contra las personas (vida, integridad, libertad) y los delitos contra la propiedad (hurto, posesión). Tanto el estudio teológico como la creación de políticas penales específicas basadas en el tipo de delito pueden beneficiarse de esta clasificación (Paladines, 2021).

También se tiene en cuenta la intencionalidad del delincuente. Así, se distingue entre delitos dolosos, cuando se comete un delito con la intención de llevarlo a cabo, y delitos culposos o imprudentes, cuando el delito se comete por descuido, negligencia o falta de previsión. Dado que el dolo suele conllevar una mayor censura penal que la culpa, esta distinción tiene importantes ramificaciones, tanto para determinar el castigo como para valorar la moralidad del acto (Roht-Arriaza, 2022).

Según Vargas (2021), la forma de comisión es otra distinción importante en la tipología de los delitos. Los delitos de omisión, en los que se responsabiliza al sujeto por no actuar cuando tenía la obligación legal de hacerlo (como en el caso de la omisión de socorro), se distinguen de los delitos de acción, en los que el sujeto realiza una conducta prohibida (como el asesinato o el robo). En los delitos propios del derecho penal contemporáneo, como los delitos económicos o medioambientales, en los que la omisión puede tener repercusiones desastrosas, este análisis es especialmente crucial.

El número de participantes es otro factor utilizado para analizar los delitos. Los delitos individuales son cometidos por un único sujeto activo, mientras que los delitos colectivos —como los cometidos por el crimen organizado, las bandas o las mafias— implican a múltiples participantes. La dinámica de grupo de la delincuencia, la presencia de estructuras jerárquicas, los distintos roles y la planificación delictiva —que exigen técnicas particulares de intervención y prevención— pueden estudiarse gracias a esta tipología (Tarapués, 2023).

Rodríguez (2023) sostiene que la motivación del delito es otro punto de vista significativo. Este método puede utilizarse para identificar los delitos de

odio, inducidos por prejuicios contra las personas por su raza, sexo, orientación sexual o etnia; los crímenes pasionales, que se cometen en el contexto de relaciones personales intensas; y los delitos económicos, cuyo objetivo es conseguir beneficios materiales mediante el blanqueo de dinero, el fraude o la corrupción. Esta clasificación permite elaborar perfiles criminológicos más precisos y ayuda a comprender las causas fundamentales de la delincuencia.

Por último, Paladines (2021) puntualiza que es fundamental recordar que las categorías tipológicas no se excluyen unas a otras, y que un mismo delito puede corresponder a más de una categoría. Por ejemplo, un asesinato llevado a cabo por una organización criminal para salvaguardar sus intereses financieros puede ser categorizado como crimen organizado, delito grave, delito contra las personas y delito económico a la vez. La complejidad de los fenómenos delictivos y la necesidad de un enfoque polifacético para su estudio y tratamiento se reflejan en este solapamiento.

En conclusión, la tipología de los crímenes es una herramienta crucial para la comprensión cabal del fenómeno delictivo, ya que permite clasificar las conductas ilegales desde diversos ángulos, como la gravedad del delito, los bienes afectados, la intencionalidad del autor, la forma en que se cometió el delito, el número de participantes y las motivaciones subyacentes. Además de facilitar el análisis criminológico y académico, esta clasificación ayuda a los operadores del sistema de justicia penal, maximiza la asignación de recursos y fortalece las tácticas de prevención y control de la delincuencia. Por lo tanto, es factible abordar la delincuencia desde un enfoque dinámico y multidisciplinar que se adapte a la complejidad de la realidad social moderna, teniendo en cuenta que varias clasificaciones pueden solaparse y que ningún criterio es absoluto.

1.5. La investigación criminal: fases y técnicas

De acuerdo con Benavides et al. (2021), uno de los pilares de la administración de justicia es la investigación criminal, que es el modo en que se explican los delitos, se descubre a sus autores y se obtienen pruebas fiables para respaldar la acusación penal. Este proceso, además de guiarse por principios jurídicos, también hace uso de una metodología estricta y un enfoque multi-

disciplinar que integra conocimientos de medicina forense, psicología, criminología, derecho y ciencias forenses. Cada etapa de la investigación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales tanto de los acusados como de las víctimas, garantizando al mismo tiempo la obtención de la verdad material.

Sobre el particular, Anchía (2024) determina que cuando se recibe información sobre un posible delito, empieza la primera fase (denominada denuncia del delito) del proceso de investigación. En este punto, se toman decisiones rápidas para salvaguardar a las personas implicadas, asegurar la escena del crimen y evitar que se pierdan las pruebas. Dado que muchas pruebas pueden ser efímeras o estar sujetas a manipulación, la rápida respuesta de las autoridades es determinante. En consecuencia, la observación cuidadosa y la documentación preliminar del entorno son decisivas para el éxito de las fases posteriores.

Por su parte, Lucena (2024) indica que los hechos se examinan más a fondo en la investigación preliminar o de indagación, reuniendo y analizando distintos aspectos de la ocurrencia. Para crear un relato creíble de lo sucedido, la policía, los fiscales y los peritos deben coordinar estrechamente durante esta fase. Para crear una teoría plausible que dirija la acusación penal, es necesario reunir declaraciones, pruebas tangibles y conocimientos técnicos. La recopilación meticulosa de pruebas es primordial, ya que cualquier irregularidad podría invalidar el procedimiento.

La fase intermedia o de preparación del juicio comienza una vez que se han obtenido suficientes pruebas. En este momento se plantean las excepciones procesales, las partes valoran la pertinencia de las pruebas y se establecen los parámetros del debate que tendrá lugar durante el juicio oral. Es un paso crucial para garantizar la transparencia del proceso, evitar decisiones arbitrarias y definir con precisión los hechos que se evaluarán. Muchos sistemas jurídicos necesitan con frecuencia la intervención de un juez de garantías para asegurar que se respete el debido proceso y se cumpla la ley (Benavides et al., 2021).

El componente central del procedimiento penal es el juicio oral y público, en el que la defensa y la acusación presentan sus casos ante un tribunal imparcial. Los conceptos de contradicción e inmediatez cobran importancia en este momento, pues el juez o jurado tomará una decisión sobre la base de las prue-

bas que se hayan aportado a lo largo de la vista. En este punto, la investigación penal se pone a prueba porque la validez de la pena dependerá del calibre y legalidad de las pruebas recogidas. La pena impuesta al culpable se hace efectiva cuando se ejecuta la sentencia en caso de que el juicio concluya con una condena. La seguridad jurídica alcanzada en la fase anterior debe convertirse en un cumplimiento justo, proporcionado y ajustado a la legislación penal vigente; por ello, aunque esta fase es posterior al proceso de investigación propiamente dicho, está fuertemente relacionada con él (Rodríguez, 2022).

Conforme a Erazo-Marín et al. (2022), la aplicación adecuada de las técnicas de investigación contemporáneas es fundamental para la eficacia global del proceso. La precisión y fiabilidad de la recogida y el análisis de pruebas han aumentado gracias a los continuos avances tecnológicos. Las herramientas técnicas de que disponen los investigadores se han incrementado considerablemente, lo que permite resolver casos cada vez más complejos. Estas herramientas van desde técnicas convencionales, como la dactiloscopia y la fotografía forense, hasta otras más avanzadas como el análisis de ADN, la informática forense o la inteligencia artificial aplicada a patrones delictivos.

En síntesis, la investigación penal es un procedimiento técnico, jurídico y ético cuya eficacia depende de lo bien que se apliquen sus fases y de los métodos a los que se pueda acceder. Su importancia va más allá de la mera identificación de los delincuentes, ya que garantiza la justicia, protege a las víctimas, refuerza la confianza de los ciudadanos en las instituciones y defiende el Estado de derecho. Por lo tanto, invertir en tecnologías forenses y darles formación continua a los operadores del sistema de justicia penal son componentes vitales para abordar los problemas que plantea la delincuencia moderna.

1.6. Impacto de las actividades delictivas en la sociedad

Para León et al. (2023), la actividad delictiva tiene un efecto amplio, intrincado y polifacético en la sociedad. Produce un impacto sustancial en las estructuras sociales, la salud pública, el desarrollo económico y la sensación general de seguridad, además de los daños corporales o materiales experimentados por las víctimas inmediatas. Delitos que van desde la delincuencia violen-

ta y la delincuencia organizada hasta los delitos contra la propiedad crean una atmósfera de imprevisibilidad que repercute en las personas, las comunidades y las instituciones, amenazando el desarrollo sostenible y el bienestar general.

En el ámbito social, la delincuencia erosiona los lazos de confianza y conexión entre vecinos, desgarrando la comunidad. El miedo a convertirse en víctima de la delincuencia suele traducirse en desvinculación social, desconfianza hacia los demás y menor participación en actos públicos y actividades comunitarias. Ya sea por factores económicos o geográficos, los barrios más vulnerables suelen verse afectados de forma desproporcionada, viviendo en un ciclo de delincuencia, deterioro urbano y exclusión social. Este ambiente desfavorable no solo restringe posibilidades de crecimiento, también fomenta la propagación de la violencia, que afecta de forma desproporcionada a los jóvenes (Reyes, 2025).

Desde el punto de vista económico, la delincuencia es una carga importante para la sociedad y el Gobierno. Obliga a un gasto público considerable en justicia penal, seguridad y sistemas penitenciarios, detrayendo dinero de áreas importantes como el desarrollo social, la sanidad y la educación. Conlleva la pérdida de capital y activos, así como un aumento de los gastos en protección y seguros para los sectores público y privado. Además, las comunidades afectadas por la delincuencia pierden a menudo su atractivo para los inversores, lo que perjudica el crecimiento económico local y el empleo. En algunos países latinoamericanos, la delincuencia y la violencia pueden representar hasta el 3.5 % del PBI, según estudios recientes del Banco Interamericano de Desarrollo (Zambrano, 2024).

También García-Alandete y García (2023) señalan que la actividad delictiva afecta directamente la integridad física y mental de las personas, lo que repercute en la salud pública. Las víctimas de delitos violentos pueden sufrir enfermedades psiquiátricas de por vida, como el trastorno de estrés postraumático, lesiones graves y discapacidades irreversibles. Asimismo, la exposición prolongada a una atmósfera de inseguridad también repercute en la salud mental del público en general, fomentando sentimientos persistentes de preocupación, miedo, desconfianza

y pesimismo. La demanda de tratamientos de salud mental, que a menudo son insuficientes o no están disponibles, aumenta como consecuencia de esta circunstancia.

Pérez y Rodríguez (2024) añaden que la calidad de vida también se ve afectada negativamente por la sensación de inquietud por el conocimiento de primera mano o la exposición a la actividad delictiva a través de los medios de comunicación y las redes sociales. La gente limita sus actividades cotidianas, se aleja de determinados lugares y adopta comportamientos defensivos que comprometen su libertad y su bienestar general en entornos de alta criminalidad. Esto se traduce en una disminución del valor de los inmuebles, el cierre de espacios públicos y procesos de estigmatización territorial que impiden la cohesión y la integración social en los distritos más afectados. Como resultado, se profundizan las divisiones sociales y disminuye la calidad de vida.

Por su lado, León et al. (2023) puntualizan que la influencia de la delincuencia en la legitimidad institucional es un componente crucial de su impacto. La impunidad, la corrupción judicial o policial y la ausencia de resultados tangibles en la lucha contra la delincuencia dan la impresión de que el Estado es incompetente o cómplice. En consecuencia, se debilita la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y la maquinaria gubernamental en su conjunto. En situaciones en las que se exagera esta desconfianza, pueden surgir formas de justicia parapolicial que socavan el Estado de derecho y crean oportunidades para las tendencias autoritarias o el crecimiento del crimen organizado como proveedor sustituto de seguridad o justicia.

En resumen, la actividad delictiva tiene importantes repercusiones sociales, económicas y psicológicas, además de crear víctimas individuales. Para abordar eficazmente este fenómeno, es indispensable una estrategia integral que incorpore la prevención social del delito, la pronta intervención del sistema de justicia penal y la adopción de políticas públicas dirigidas a disminuir las causas estructurales de la delincuencia. En ese sentido, el Estado, la sociedad civil y las instituciones deben trabajar de forma concertada para disminuir los efectos de la delincuencia y crear comunidades más seguras, resilientes y equitativas.

CAPÍTULO II

DERECHO PENAL

Al ser el encargado de definir las conductas socialmente inaceptables y de establecer las penas adecuadas que garanticen la protección de los bienes jurídicos fundamentales, el derecho penal es una de las áreas más importantes del ordenamiento jurídico. Su estudio implica comprender no solo su carácter normativo, sino también sus principios rectores, su evolución en el tiempo, sus diversas expresiones y su interacción con otras ramas del derecho y con las políticas públicas en materia penal (León et al., 2023).

En este sentido, León et al. (2023) indican que es crucial examinar el desarrollo histórico del derecho penal —que permite comprender los cambios en su orientación punitiva desde los sistemas inquisitivos hasta los modelos garantistas contemporáneos—, así como sus fundamentos —que le otorgan legitimidad como instrumento del *ius puniendi* estatal—. Del mismo modo, la diferenciación entre tipos penales objetivos y subjetivos clarifica el aspecto normativo del derecho, así como su aplicación práctica a personas concretas. Las ideas fundamentales que sustentan este ámbito, como la proporcionalidad, la legalidad y la responsabilidad, también deben discutirse porque sirven de control del alcance de la autoridad penal.

No obstante, Remigio y Colina (2024) señalan que es factible distinguir entre el derecho penal sustantivo y el derecho procesal penal, ya que el primero se centra en la definición de los delitos y las penas, mientras que el segundo se centra en el proceso para aplicarlos. Por último, se pone de manifiesto una interacción dinámica y recíproca entre el derecho penal y la política criminal, que repercute directamente en el modo en que se redactan las leyes y en el funcionamiento del sistema de justicia penal. Este conjunto de elementos interconectados proporciona una comprensión profunda y modernizada del derecho penal como instrumento jurídico, social y político vital para mantener el Estado de derecho y regular la convivencia en las democracias.

2.1. Fundamentos del derecho penal

Como subconjunto del derecho público, el derecho penal es esencial para el establecimiento y mantenimiento del orden social. Su objetivo primordial es identificar las conductas que atentan contra los bienes jurídicos más importantes para la convivencia pacífica, como la vida, la libertad, la integridad personal, la seguridad y la propiedad, entre otros, y crear un conjunto de sanciones justificables y proporcionadas para quienes las realizan. El Estado se erige en garante del cumplimiento de las leyes que regulan la sociedad y se arroga el derecho exclusivo de usar la fuerza dentro de este marco normativo. La finalidad punitiva del derecho penal se apoya tanto en sus aspectos preventivos generales y específicos como en su naturaleza retributiva (León et al., 2023).

A medida que surgen nuevos tipos de delincuencia, como la ciberdelincuencia, la delincuencia organizada transnacional, la corrupción institucional y los delitos contra el medio ambiente, el derecho penal moderno se enfrenta actualmente a la cuestión de ajustarse a unas circunstancias cada vez más complejas y dinámicas. En respuesta a estas dificultades, se ha reclamado un derecho penal mínimo que sirva como último recurso del sistema jurídico, es decir, como su última arma frente a los conflictos más graves y destructivos. Esta idea es contraria a las grandes tendencias de la autoridad punitiva, que podrían derivar en actuaciones autoritarias o en la vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia o el principio de legalidad (Arteaga, 2021).

Para Osorio (2023), uno de los aspectos más pertinentes del derecho penal es el análisis dogmático del delito, ya que permite definir estándares normativos precisos de lo que constituye un comportamiento ilegal. Según este punto de vista, la acción u omisión, la criminalidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad son los cinco componentes fundamentales que deben existir para que un comportamiento pueda ser penalizado. Cada uno de estos componentes contribuye de forma única pero complementaria a la estructura del delito, ayudando a limitar la capacidad del Estado para castigar y garantizando el respeto de los derechos del acusado.

Solo la conducta humana exterior —no los pensamientos, deseos o estados internos— puede ser castigada, según el primer elemento, acción u omisión. Al igual que en el caso de los garantes, las omisiones solo tienen relevancia penal si el sujeto tenía la obligación legal de actuar, como, por ejemplo, cuando un médico se niega a atender a un paciente que se encuentra en estado crítico. Por el contrario, la tipicidad exige que el comportamiento se ajuste con precisión a la definición del tipo penal que haya definido el legislador. Al impedir la aplicación arbitraria o retroactiva del derecho penal, este concepto protege el valor de la seguridad jurídica (Chaves, 2022).

El término *antijuridicidad* describe la ilegalidad de un comportamiento común, lo que significa que no sólo es un delito, sino que además no entra dentro de ninguna justificación, como la legítima defensa legal, el cumplimiento del deber, el acuerdo del titular del bien jurídico o un estado de necesidad. Por otro lado, la culpabilidad exige que el infractor haya tenido la oportunidad de comportarse legalmente y que supiera que sus actos eran ilegales. La reprochabilidad del acto deriva de un componente subjetivo. Por último, la punibilidad es la posibilidad real de aplicar una sanción, lo que significa que no existe ninguna razón por la que la sanción no pueda aplicarse, como la prescripción, el perdón del infractor (en casos de instancia privada) o una amnistía legal (Jiménez, 2024).

En resumen, el derecho penal sirve como herramienta vital para salvaguardar los intereses jurídicos fundamentales, así como para establecer un conjunto de normas destinadas a sancionar los comportamientos considerados inaceptables por la sociedad. No obstante, su uso debe estar estrictamente limitado para evitar decisiones arbitrarias y garantizar el respeto de los derechos humanos. Una de las grandes cuestiones a las que se enfrenta hoy en día este ámbito del derecho es la búsqueda de un equilibrio entre el poder punitivo del Estado y la defensa de las libertades individuales. Debe, por lo tanto, seguir defendiendo los valores democráticos y el Estado de derecho, que son la base del sistema jurídico moderno.

2.2. Evolución histórica del derecho penal

De acuerdo con Espinosa (2022), la historia del derecho penal está íntimamente relacionada con el desarrollo de las comunidades humanas. Las leyes penales, que con frecuencia se basaban en la tradición, la religión o la autoridad gubernamental, se desarrollaron desde el surgimiento de las agrupaciones organizadas con el fin de controlar la convivencia y penalizar los comportamientos socialmente inaceptables. Esta área del derecho ha cambiado significativamente a lo largo del tiempo debido a influencias sociales, culturales, económicas y filosóficas. Entender la historia del derecho penal permite comprender cómo han cambiado sus instituciones y principios a lo largo del tiempo, además de cómo han evolucionado las actitudes hacia el delito, el castigo y el papel del Estado como órgano sancionador.

Asimismo, Cárdenas (2022) señala que las represalias privadas fueron el método más común de resolver disputas en las primeras fases de la historia de la humanidad. El Código de Hammurabi (siglo XVIII a. C.) estableció la conocida ley de la represalia, que delimitaba las sanciones a penas proporcionales a la lesión infligida. Sin embargo, tenía una calidad personalista, emotiva y frecuentemente exagerada. La justicia de clase se desarrolló cuando las civilizaciones se estratificaron cada vez más, con castigos basados en la posición social del infractor. De otro lado, las creencias religiosas atribuían los delitos a la intervención de fuerzas sobrenaturales, lo que dio lugar a castigos expiatorios más centrados en la limpieza que en la prevención o la restitución.

Para Bejarano (2022), el proceso de centralización del poder penal se inició con la creación de las primeras entidades gubernamentales. Evitar el caos y el ciclo de violencia provocado por la venganza privada fue el principal objetivo de este cambio hacia el derecho penal público. Comenzó la codificación de las leyes que definían los delitos y los castigos, aunque a menudo con penas duras y normas arbitrarias. El derecho romano tuvo un impacto significativo, sobre todo en la sistematización de los delitos penales y los procesos judiciales, y aportó ideas que se mantendrían durante siglos en la filosofía jurídica occidental.

El poder de la Iglesia católica, que estableció un conjunto de leyes penales destinadas a reprimir las herejías y las ofensas contra la fe a través del derecho canónico, tuvo un impacto significativo en el derecho penal durante la Edad Media. La Inquisición, que utilizaba tácticas crueles como la tortura, surgió como una institución importante en la imposición de castigos. Al mismo tiempo, el derecho penal perpetuó una justicia injusta y discriminatoria al mantener privilegios para las clases dominantes, como la exención del clero y los nobles de la jurisdicción común (Sánchez-Girón, 2024).

Un punto de inflexión importante en el desarrollo de la filosofía penal fue la Ilustración. Filósofos y juristas como Jeremy Bentham y Cesare Beccaria desarrollaron importantes críticas al sistema penal existente y propusieron una alternativa más lógica, equitativa y humana. Beccaria promovió la legalidad de los delitos y las penas, la proporcionalidad punitiva y la eliminación de la tortura y la pena de muerte en su ensayo *Sobre los delitos y las penas* (1764). Estas ideas influyeron en el desarrollo de la escuela clásica de derecho penal, cuyos partidarios, entre ellos Francesco Carrara, subrayaron el valor de la protección individual frente al poder del Estado y defendieron el libre albedrío como fundamento de la responsabilidad penal (Mezquita, 2023).

Para Cámara (2023), la aparición del positivismo científico a finales del siglo XIX condujo a la formación de la escuela positiva de derecho penal. Bajo el liderazgo de Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaele Garofalo, este grupo propuso apartarse de los principios clásicos al rechazar la libre elección y asumir que las variables sociales, psicológicas y biológicas influían en el comportamiento delictivo. Las raíces del derecho penal contemporáneo, cuyo objetivo es la rehabilitación y la defensa social, se establecieron cuando el enfoque del derecho penal cambió del acto delictivo al delincuente, sugiriendo la necesidad de medidas preventivas y de un tratamiento adaptado.

Referente a ello, Garcete (2021) sostiene que, bajo la influencia de varias corrientes, el derecho penal ha seguido cambiando a lo largo del siglo XX y hasta la actualidad. La tercera escuela y las llamadas escuelas eclécticas intentaron armonizar las aportaciones positivistas con los postulados clásicos. El funcionalismo penal, defendido por autores como Claus Roxin, estableció

un enfoque sistémico centrado en la preservación de los bienes jurídicos y en el cumplimiento de determinadas funciones sociales. Además, ideas como el garantismo penal y el derecho penal mínimo, que abogan por la intervención penal solo en circunstancias extremas y dentro de los parámetros de garantías sustantivas y procesales para el acusado, han ganado popularidad.

Por último, la situación de globalización presenta importantes dificultades para el derecho penal moderno. El derecho penal internacional se ha desarrollado como consecuencia de la delincuencia organizada, el terrorismo, los delitos informáticos y medioambientales y la creciente interdependencia de los ordenamientos jurídicos. Para hacer frente a delitos que traspasan las fronteras nacionales y exigen respuestas coordinadas, instituciones como la Corte Penal Internacional y los procedimientos de cooperación judicial entre Estados marcan una nueva fase en el desarrollo del derecho penal. Como principios esenciales del sistema de justicia penal en el siglo XXI, la legalidad, la proporcionalidad y el respeto de los derechos humanos también se han visto reforzados como consecuencia de esta internacionalización (Carranza, 2025).

En pocas palabras, la forma en que el derecho penal ha cambiado a lo largo del tiempo es un reflejo de cómo ha evolucionado la conciencia jurídica y social de la humanidad. El derecho penal ha sido un reflejo de los cambios políticos, culturales y filosóficos de cada época desde sus inicios —caracterizados por la venganza privada, la desigualdad de clases y la influencia religiosa— hasta el desarrollo de un sistema jurídico lógico que garantiza y se centra en la protección de los derechos fundamentales. La capacidad del derecho para ajustarse a las nuevas exigencias de la sociedad moderna, manteniendo al mismo tiempo el debido proceso y la dignidad humana como sus principios fundamentales, queda demostrada por su transformación de herramienta de represión caprichosa a sistema de control social lógico y compasivo. Esta evolución histórica arroja luz sobre los orígenes del derecho penal actual e incita a una reflexión permanente sobre su aplicabilidad, eficacia y papel dentro de un sistema jurídico democrático.

2.3. Tipos de derecho penal: objetivo y subjetivo

La teoría ha establecido dos perspectivas básicas: el derecho penal objetivo y el derecho penal subjetivo, ya que el estudio del derecho penal requiere una perspectiva que distinga claramente entre sus componentes estructurales y funcionales. Esta distinción es esencial para comprender la dimensión objetiva de las normas jurídicas que delimitan las conductas prohibidas y las penas asociadas, así como la dimensión subjetiva de la autoridad del Estado para hacer cumplir esas normas y utilizar su poder punitivo contra quienes infringen la ley (Moreno, 2021).

Para Rosa (2024), las dos dimensiones principales del derecho penal —objetiva y subjetiva— se examinan en su marco teórico y normativo. La primera se refiere al conjunto de normas jurídicas que rigen el comportamiento penalmente relevante, y la segunda, a la autoridad del Estado para imponer penas por la violación de dichas normas. Esta división, que limita el marco jurídico y la legitimidad del sistema de justicia penal, es crucial para comprender cómo se organiza el sistema en general. A continuación, se desarrolla cada uno de estos puntos de vista, centrándose en su definición, naturaleza, sustancia, límites y aplicabilidad en el mundo moderno.

El cuerpo legislativo positivo que define los delitos, las penas y las directrices para su ejecución se conoce como derecho penal objetivo o *ius poenale*. Dicho de otro modo, consiste en las leyes penales propiamente dichas, incluidas las leyes especiales, los códigos penales y los requisitos procesales penales. El poder punitivo del Estado se expresa de forma concreta mediante este aspecto del derecho penal, que también crea los parámetros para su uso legítimo. El sistema legal utiliza estas directrices para decidir qué comportamientos son perjudiciales para la convivencia y cómo castigarlos (Caruso, 2023).

El derecho penal objetivo es fundamentalmente heterónomo y de naturaleza coercitiva. Esto indica que, con independencia de la voluntad del individuo, impone conductas y penas lícitas de forma obligatoria. El derecho penal, que se impone verticalmente desde el Estado hacia el ciudadano, enfatiza su carácter protector de bienes jurídicos esenciales como la vida, la

libertad, la integridad física y el orden público, a diferencia del derecho privado, donde predomina la autonomía de la voluntad. Este carácter coercitivo pretende garantizar la eficacia del sistema penal como mecanismo de control social (Ramírez, 2022).

Aunque el derecho penal objetivo abarca una amplia gama de temas, puede dividirse en varias partes fundamentales. La primera es la tipificación de los delitos, que es la definición jurídica de las acciones que vulneran intereses jurídicamente protegidos. La segunda es la aplicación de las sanciones y protocolos de seguridad adecuados. Estas pueden ser pecuniarias, restrictivas de derechos, privativas de libertad o incluso medidas terapéuticas. En tercer lugar figura la inclusión de ideas centrales que sirvan de salvaguarda contra el uso excesivo de la autoridad punitiva, como la proporcionalidad, la culpabilidad, la irretroactividad y la legalidad penal. Estos principios organizan el derecho sustantivo y sirven de marco para interpretarlo y aplicarlo (Moreno, 2021).

Por el contrario, Poalacin-Iza et al. (2023) puntualizan que el *ius puniendi*, o derecho penal subjetivo, representa la autoridad del Estado para castigar a los delincuentes. Más que una norma, se trata de una potestad que emana de la soberanía estatal. Esta prerrogativa dota al derecho penal objetivo de legitimidad jurídica y política y justifica su existencia. El *ius puniendi* es una manifestación institucional de la autoridad pública para la defensa del orden social; no es una propiedad personal. Su ejercicio legítimo es un requisito necesario para mantener el Estado de derecho y salvaguardar los intereses colectivos.

Por su parte, Huerta-Huerta y Bujan-Matos (2023) resaltan que el derecho penal subjetivo es fundamentalmente jurídico y político. Este poder debe limitarse mediante normas inequívocas, concertadas democráticamente y acordes con los principios constitucionales, ya que representa el derecho exclusivo del Estado a utilizar la fuerza legítima. Su objetivo es salvaguardar racionalmente a la sociedad de comportamientos peligrosos, no reprimir arbitrariamente a las personas. En consecuencia, el *ius puniendi* debe utilizarse con moderación y dentro de los límites establecidos por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, el bloque de constitucionalidad y el derecho penal objetivo.

Aunque es ejercido por varios órganos de gobierno, el Estado es el único titular del derecho penal subjetivo. El Poder Ejecutivo ejecuta las penas impuestas, el Poder Judicial aplica las leyes penales a través del debido proceso, y el Poder Legislativo define los delitos y establece las penas asociadas. Esta asignación tiene como objetivo evitar el mal uso de la concentración del poder punitivo en una sola agencia estatal y garantizar el principio de separación de poderes. Asimismo, este marco fomenta la rendición de cuentas, la apertura y la defensa de las libertades individuales (Cornejo et al., 2023).

Por último, es fundamental subrayar que el *ius puniendi* no es ilimitado. Se rige por principios de derecho penal, así como por garantías constitucionales e internacionales. En la actualidad, la capacidad del Estado para castigar está severamente restringida por el derecho internacional de los derechos humanos, que estipula requisitos mínimos de legalidad, debido proceso, proporcionalidad y dignidad humana. En este sentido, la defensa de los derechos fundamentales y de los principios democráticos debe anteponerse siempre a la aplicación del derecho penal subjetivo. Por lo tanto, la base de un sistema de justicia penal justo y eficaz que defienda el Estado de derecho es la coexistencia armoniosa del derecho penal objetivo y subjetivo (Poalacin-Iza et al., 2023).

En resumen, una comprensión cabal del sistema punitivo del Estado es posible estudiando el derecho penal desde sus dos facetas básicas: el derecho penal objetivo y el derecho penal subjetivo. Este último simboliza la potestad exclusiva del Estado para hacer uso de este poder punitivo dentro de los límites de la ley y la Constitución, mientras que el primero representa el conjunto de normas jurídicas que definen los delitos e imponen las penas. Esta dicotomía ilustra los fundamentos morales y político-jurídicos del derecho penal, que tienen por objeto mantener el orden social, salvaguardar los derechos jurídicos fundamentales y garantizar las libertades individuales frente a la autoridad coercitiva del Estado. La construcción de un sistema penal justo y proporcionado que defienda los valores de los derechos humanos y el Estado de derecho requiere una interacción armónica entre ambas dimensiones.

2.4. Principios esenciales del derecho penal

Como componente primordial del sistema jurídico, el derecho penal se basa en una serie de ideas que garantizan su validez, coherencia y observancia de los derechos fundamentales. Estas directrices sirven como límites al Estado respecto a su autoridad punitiva, garantizando que las sanciones penales se administren de forma equitativa, sensata y proporcionada. Por su carácter normativo, su rango constitucional y su aceptación internacional, tales principios constituyen fundamentos esenciales del sistema penal contemporáneo, que debe atender tanto las necesidades de control social como las garantías individuales en una sociedad de derecho (Chiluiza, 2024).

La naturaleza pública del derecho penal, que establece que rige la interacción entre el Estado y los ciudadanos en casos de transgresión normativa que afectan el orden social, es el primer principio fundamental. El derecho penal salvaguarda intereses jurídicos esenciales y comunitarios, como la vida, la libertad, la seguridad y la convivencia pacífica, a diferencia del derecho privado, que salvaguarda intereses individuales. Este principio otorga al Estado el *ius puniendi*, o la autoridad exclusiva para promulgar leyes, presentar cargos penales y utilizar los sistemas jurídicos apropiados para castigar a los infractores (Jimenez, 2023).

En segundo lugar, Murillo (2021) señala que el aspecto punitivo del derecho penal sugiere que su finalidad primordial es imponer repercusiones legales por un comportamiento ilícito. La retribución del daño infligido (función retributiva), la prevención de futuros delitos (función preventiva, tanto general como especial) y la resocialización del delincuente (función rehabilitadora) son los tres objetivos de estas sanciones. Esta estrategia polivalente reconoce que el castigo sirve tanto como una forma de disciplina como un medio de reintegrar al delincuente en la sociedad al tiempo que se respeta la ley.

Junto a ello, Qquesihuallpa (2023) puntualiza que uno de los pilares más sólidos del derecho penal democrático contemporáneo es la premisa de legalidad. La máxima *nullum crimen, nulla poena sine lege*, que prohíbe castigar conductas que no hayan sido declaradas ilegales por la ley escrita, en-

carna esta idea. *Lex praevia* (la ley penal debe ser anterior al acto delictivo), *lex stricta* (la prohibición de la analogía con el daño del acusado), *lex scripta* (solo la ley escrita tiene valor penal) y *lex certa* (la norma penal debe ser explícita y precisa) son algunos de sus subprincipios. Estos componentes garantizan la previsibilidad, la claridad jurídica y la defensa contra las acciones arbitrarias del Estado.

La culpabilidad, que sostiene que no puede haber castigo sin culpa (*nulla poena sine culpa*), es otra premisa fundamental. Este principio, que excluye la responsabilidad objetiva, prohíbe castigar acciones sin establecer una responsabilidad personal. Además de exigir que el infractor haya actuado con dolo (propósito) o culpa (negligencia o imprudencia), también supone que el sujeto es capaz de comprender la ilicitud de sus actos y actuar en consecuencia. Como resultado, apoya la noción de que el castigo es una reacción a un comportamiento reprobable y no una decisión arbitraria (Arredondo, 2025).

Según el principio de proporcionalidad, las penas deben ser proporcionales a la gravedad del delito y al nivel de responsabilidad del delincuente. Este concepto prohíbe la aplicación de penas excesivas o desproporcionadas y exige que el tribunal penal y el legislador consideren cuidadosamente los aspectos objetivos y subjetivos del delito sancionado. En consonancia con los principios de la justicia penal internacional, también garantiza el equilibrio entre el interés público de reprimir el delito y el respeto de los derechos fundamentales del acusado (Tavara, 2023).

Del mismo modo, Jimenez (2023) señala que el principio de jurisdiccionalidad confirma que las sanciones únicamente pueden ser impuestas por tribunales legalmente establecidos. Esto garantiza la separación de poderes, el derecho al debido proceso y la imparcialidad del sistema jurídico. Un juicio previo, público y contradictorio ante un juez cualificado es condición necesaria para que una sanción penal se considere legal y auténtica. Al evitar abusos o persecuciones fuera del marco institucional, este concepto sostiene la legitimidad del castigo.

Por último, el principio de humanidad de la pena exige que las penas respeten la dignidad intrínseca de cada persona. Está estrechamente relaciona-

do con los derechos humanos garantizados por los tratados internacionales y los marcos constitucionales, y prohíbe específicamente la aplicación de penas crueles, inhumanas o humillantes. Al fomentar alternativas como la justicia restaurativa o las medidas no privativas de libertad, y apoyar las penas privativas de libertad como última opción, esta idea orienta la política penal hacia modelos penales más lógicos y compasivos (Bringas, 2022).

En definitiva, los principios básicos del derecho penal proporcionan el marco moral y normativo que permite al Estado utilizar su autoridad punitiva dentro de los límites de la justicia, la legitimidad y los derechos humanos. Aparte de dirigir el desarrollo, la interpretación y la aplicación de las normas penales, cada uno de estos principios —desde el carácter público, la legalidad, la culpabilidad, la proporcionalidad hasta la humanidad de las penas— sirve para controlar los posibles abusos de la autoridad estatal. Como resultado, el derecho penal sirve tanto de herramienta de control social como de garantía jurídica de que nadie será castigado de forma arbitraria, excesiva o cruel, reafirmando el compromiso de un Estado democrático con la justicia y la dignidad humana.

2.5. Diferencias entre el derecho penal y el derecho procesal penal

De acuerdo con Vera-Sánchez (2017), uno de los conceptos más importantes para comprender el sistema de justicia penal es la diferencia entre derecho penal y derecho procesal penal. Aunque ambos forman parte del sistema de justicia penal, sus funciones son muy diversas y complementarias. El derecho procesal penal se encarga de controlar el proceso por el que se decide si una persona ha cometido un delito y, en caso afirmativo, se le aplica una condena, mientras que el derecho penal define qué comportamiento es ilegal y las repercusiones legales de realizarlo. Por lo tanto, uno define el “qué” y el otro el “cómo”, ambos esenciales para el funcionamiento eficaz del sistema de justicia penal.

El objetivo del derecho penal, normalmente denominado derecho penal sustantivo, es identificar comportamientos que ponen en peligro o dañan in-

tereses jurídicos fundamentales, como la seguridad pública, la propiedad, la libertad y la vida. Por lo tanto, la definición de los delitos y las penas es su objetivo. El Código Penal y otras leyes penales específicas constituyen la mayor parte de este cuerpo legal. También contiene conceptos rectores que sirven de límites al uso del poder punitivo del Estado, como la legalidad, la culpabilidad, la proporcionalidad y la humanidad de las penas (Zúñiga, 2023).

Desde una perspectiva funcional, Jimenez (2023) determina que el derecho penal tiene una finalidad preventiva tanto amplia como específica. Su propósito es disuadir la actividad delictiva tanto en la sociedad en general como en los delincuentes individuales para que no vuelvan a cometer delitos. Pretende, igualmente, reparar el daño mediante la aplicación de penas que pueden servir, asimismo, como herramientas de resocialización. En un Estado de derecho, el derecho penal es un instrumento primordial de control social formal debido a sus aspectos normativos y preventivos.

Para Espinoza (2022), el objetivo del derecho procesal penal, también conocido como derecho penal adjetivo, es estructurar y regir el sistema de justicia penal. Dicho de otro modo, establece las directrices para investigar un delito, determinar si el acusado es penalmente responsable y ejecutar la pena correspondiente. Desde la denuncia o notificación penal inicial hasta la sentencia final y la ejecución de la pena, su aplicabilidad abarca todo el procedimiento penal. Respetar los principios de garantías procesales, presunción de inocencia y derecho de defensa es especialmente importante en este contexto.

Al garantizar que la actuación del Estado en el proceso penal se ajusta a los principios constitucionales y a los derechos fundamentales de las partes, el derecho procesal penal cumple una función garantista. Gracias a este cuerpo legal, se asegura que los procesos penales se basen en pruebas obtenidas legalmente, tengan una estructura procesal clara, sean contradictorios y respeten las garantías judiciales. En consecuencia, el derecho procesal penal es un instrumento de justicia material, además de su aspecto técnico (Mas, 2021).

En la práctica, Jimenez (2023) afirma que el derecho procesal penal especifica cómo se investiga el homicidio, quién interviene (fiscales, jueces, abogados defensores), qué pruebas pueden presentarse y cómo se llega a una sen-

tencia condenatoria o absolutoria, mientras que el derecho penal declara, por ejemplo, que el homicidio es un delito y que se castiga con una pena privativa de libertad. Esta distinción garantiza la equidad y la seguridad jurídica en la aplicación de la legislación penal. Ambos subsistemas del derecho penal han cambiado en los tiempos modernos para satisfacer las exigencias de la defensa de los derechos humanos y del Estado constitucional de derecho. La utilidad de la legislación procesal penal como herramienta para lograr un equilibrio entre la eficacia del sistema de justicia penal y las garantías individuales se ha visto reafirmada por la tendencia mundial hacia procedimientos más orales, públicos, transparentes y con mayor participación de las víctimas.

Tabla 1: *Diferencias entre el derecho penal y el derecho procesal penal*

Característica	Derecho penal (sustantivo)	Derecho procesal penal (adjetivo)
¿Qué regula?	Los delitos y las penas. Las conductas prohibidas.	El procedimiento para investigar, juzgar y sancionar los delitos.
¿Qué establece?	Qué es delito y cuál es la pena.	Cómo se aplica la ley penal. Las reglas del “juicio”.
Naturaleza	Sustantiva: establece el fondo del asunto.	Adjetiva: establece la forma en que se lleva a cabo el proceso.
Libro de analogía	El libro de reglas del juego.	El manual de instrucciones de cómo se juega el juego.

En síntesis, la principal distinción entre el derecho penal y el derecho procesal penal se encuentra en las funciones y propósitos que cada uno desempeña dentro del sistema jurídico. El derecho procesal penal regula el conjunto de directrices que garantizan un proceso justo y legal para investigar, perseguir y castigar estos delitos, mientras que el derecho penal sustantivo define la actividad delictiva y especifica las consecuencias asociadas. Además de ser técnica, esta distinción es necesaria para garantizar la protección de los derechos básicos de las partes y para justificar el uso del *ius puniendi* por parte del Estado. Un sistema de justicia penal eficaz y completo que se adhiera a los ideales de un Estado democrático de derecho solo puede garantizarse mediante la articulación armoniosa de ambos.

2.6. Relación entre el derecho penal y las políticas criminales

Según Farfán (2021), un componente clave del sistema de justicia penal moderno es la interacción entre el derecho penal y la política penal. La política criminal es el enfoque estratégico y multidisciplinar que dirige las acciones gubernamentales para prevenir y regular la delincuencia, mientras que el derecho penal, como rama normativa, crea el marco legislativo que define los actos punibles y sus repercusiones legales. A pesar de tener naturalezas diferentes —una normativa y la otra pragmática—, ambas interactúan constantemente e influyen en la forma en que una sociedad reacciona ante la cuestión penal. Debido a esta dependencia, se garantiza que la autoridad punitiva del Estado sea legítima y lo suficientemente flexible como para adaptarse a los cambios sociales, culturales y políticos.

Castro y Gonzales (2024) puntualizan que la política criminal sirve de marco para la legislación penal. Las actividades que deben considerarse penalmente significativas viene determinado por el estudio empírico de la criminalidad, el entorno social y los valores de la sociedad. Las decisiones legislativas sobre la tipificación de los delitos, la dureza de las penas o la aplicación de sustitutos de las formas convencionales de castigo (como la justicia restaurativa) siguen esencialmente una lógica de política criminal. En consecuencia, el derecho penal debe adaptarse a las necesidades de una política penal lógica, democrática y exitosa, en lugar de considerarse independiente o separado de su entorno.

En ese sentido, una de las principales herramientas para ejecutar la política criminal es la legislación penal. El derecho penal ofrece el marco normativo para alcanzar los objetivos estratégicos del Estado en materia de lucha contra la delincuencia una vez establecidos. Por lo tanto, la legislación penal, tanto en sus componentes sustantivos como procesales, hará operativos estos objetivos si una política criminal otorga una alta prioridad a la lucha contra la delincuencia organizada o la violencia de género. Por lo tanto, la eficacia de la legislación penal depende en gran medida de lo bien articulada que esté en relación con los principios de política criminal (Marín, 2024).

No obstante, existen ciertos conflictos en la interacción entre ambas disciplinas. Las políticas penales responden con frecuencia a criterios populistas o punitivistas en situaciones caracterizadas por la inseguridad ciudadana o el sensacionalismo mediático, propugnando reformas legales que comprometen los principios fundamentales del derecho penal en favor de un castigo penal más severo o rápido. Como límite garantista que impide que la potestad punitiva del Estado sea utilizada de forma arbitraria o excesiva, el derecho penal sirve también de freno frente a este peligro (Gerónimo, 2023).

De acuerdo con Rojas (2021), la retroalimentación que se produce entre la práctica penal y la creación de normas penales es otro componente importante de esta interacción. Los resultados de la aplicación de la ley penal, como las tasas de reincidencia, la saturación del sistema penitenciario o la imagen pública de la justicia, ofrecen datos cruciales para reorientar las políticas penales. Desde este punto de vista, la criminología, la sociología jurídica y otras ciencias auxiliares son cruciales porque proporcionan herramientas metodológicas para evaluar y replantear las normas y tácticas de intervención penal.

Por su parte, Marín (2024) indica que los cambios sociales y los ajustes normativos exigen revisiones continuas de las leyes penales, que deben prever o ajustarse a novedades como la ciberdelincuencia, los delitos contra el medio ambiente o los delitos multinacionales. El derecho penal debe responder a estas situaciones con normas adecuadas que estén en consonancia con los principios básicos del ordenamiento jurídico, así como con una comprensión práctica y humanista de la justicia penal. Una política penal bien informada, lógica y respetuosa de los derechos humanos debe servir de base para este desarrollo normativo.

En consecuencia, una estrategia penal bien elaborada debe dar prioridad tanto a la prevención de la delincuencia (mediante iniciativas sociales, educativas, económicas y de salud pública) como a su represión. El derecho penal solo debe aplicarse en circunstancias extremas, sin convertirse en un medio para imponer el control social en general. Para evitar la sobrecriminalización y el mal uso del sistema de justicia penal, esta visión holística requiere

re una coordinación interinstitucional que supere la fragmentación y fomente respuestas estructurales a los fenómenos delictivos (Farfán, 2021).

Para decirlo brevemente, la coherencia, legitimidad y eficacia del sistema de justicia penal están aseguradas por la crucial relación bidireccional entre el derecho penal y las políticas penales. Las políticas penales dirigen estratégicamente la creación, aplicación y evaluación de estas normas a la luz de la realidad social y de los objetivos de prevención y control de la delincuencia, en tanto que el derecho penal ofrece el marco normativo para caracterizar la conducta delictiva y sus sanciones. Al evitar los excesos y ajustarse a los retos cambiantes de la criminalidad moderna, esta interacción dinámica permite al Estado emplear su poder punitivo dentro de unos límites razonables y garantizados. Por lo tanto, el desarrollo de un sistema de justicia penal justo, democrático y realmente eficaz requiere fortalecer esta articulación, que se basa en el respeto de los derechos fundamentales, el análisis empírico y la dedicación a la justicia social.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS CRIMINALES

Según Izcarra (2022), las políticas criminales o penales de un Estado son un conjunto de tácticas, normas y leyes que rigen la disuasión, la gestión y el castigo de las actividades ilegales en su territorio. Aparte de referirse a la aplicación de las leyes penales, estas políticas abarcan una amplia gama de estrategias, como la prevención de la delincuencia, el refuerzo del sistema de justicia penal y el fomento de la reinserción social de los infractores de la ley. Así pues, dentro de un marco legal que garantice la justicia, la política criminal busca salvaguardar el orden social, garantizar la seguridad ciudadana y velar por el respeto de los derechos humanos.

Muchos actores institucionales e informales participan en la creación y ejecución de la política penal. El Poder Legislativo, los tribunales, la policía y otras organizaciones gubernamentales encargadas de la justicia y la seguridad son ejemplos de actores formales. Estas se encargan de crear, aplicar y mantener las leyes y normas que controlan la actividad delictiva. Por el contrario, los actores informales son aquellos que, a pesar de no estar directamente implicados en el sistema de justicia formal, tienen una gran influencia en cómo se aplica la política criminal. Algunos de ellos son las instituciones académicas, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y, con frecuencia, los propios delincuentes que, directa o indirectamente, influyen en el desarrollo de las políticas públicas en este ámbito (Gavilán, 2021).

Existen diferentes técnicas y tipos de leyes penales, dependiendo de las circunstancias sociopolíticas y culturales de cada nación. Por ejemplo, las políticas punitivas pretenden castigar severamente a los infractores de la ley, mientras que las políticas preventivas se concentran en eliminar las causas profundas de la delincuencia, como la pobreza, la exclusión social y el analfabetismo. Por otra parte, las iniciativas de reinserción pretenden rehabilitar a los delincuentes y reintegrarlos en la sociedad. Las leyes penales deben adoptar un enfoque

holístico, teniendo en cuenta no solo la imposición de penas, sino también los elementos sociales, económicos y psicológicos que fomentan la actividad delictiva (Molina, 2021).

Según Romero et al. (2024), para evitar que el poder del Estado se utilice de forma arbitraria o excesiva, las políticas penales también deben respetar los límites constitucionales establecidos por la Constitución de cada nación. La presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y la prohibición de tratos duros, inhumanos o humillantes son solo algunos de los derechos esenciales que garantizan estas restricciones constitucionales. En este sentido, conceptos esenciales como la legalidad, la proporcionalidad y la irretroactividad de la legislación penal no deben ser vulnerados por las políticas criminales. La creciente influencia del crimen organizado, que se ha expandido más allá del tráfico de drogas para abarcar delitos como el blanqueo de dinero, el tráfico de armas y el tráfico de personas, es otra cuestión importante a la que se enfrentan las políticas penales. Ante este hecho, las leyes penales deben cambiar para reflejar el carácter intrincado y global de la delincuencia organizada, creando métodos más potentes para acabar con estos grupos y detener sus operaciones.

3.1. ¿Qué son las políticas criminales?

Para Gavilán (2021), uno de los fundamentos básicos en la estructura de un Estado de derecho contemporáneo es la política criminal. En ella se esbozan las tácticas que utiliza el Gobierno para combatir el problema delictivo, al mismo tiempo que se establece un equilibrio entre la necesidad de mantener el orden social y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales. En la actualidad, las políticas penales deben adoptar un enfoque integral, adaptable y basado en pruebas para abordar cuestiones cada vez más complejas como la violencia de género, la ciberdelincuencia, la delincuencia organizada transnacional, la corrupción sistémica y los conflictos socioeconómicos que contribuyen a la criminalidad.

En esencia, Izcarra (2022) señala que la política criminal se desarrolla como una reacción lógica a la actividad delictiva. Esto implica determinar los elementos situacionales y estructurales que inciden en la delincuencia, evaluar

las ventajas y desventajas del sistema de justicia penal y crear remedios más equitativos y exitosos. Cada vez se reconoce más que el mero uso de medidas punitivas no bastará para frenar la delincuencia a largo plazo. Para disminuir las condiciones de vulnerabilidad que propician la acción delictiva, los esfuerzos se centran en una combinación de técnicas de prevención social, mejoras en la investigación y persecución penal, programas de rehabilitación y políticas públicas.

La política criminal moderna debe ser interdisciplinar, ya que la correcta articulación de diversos conocimientos científicos es primordial para su eficacia. A partir de esta concepción, los patrones y factores de la delincuencia son analizados por la criminología; los marcos normativos son establecidos por el derecho penal; los contextos y dinámicas individuales y colectivos son comprendidos por la sociología y la psicología; y los costos y beneficios de las políticas aplicadas son analizados por la economía. En un mundo en el que los sucesos delictivos son cada vez más complejos y polifacéticos, esta articulación es crucial (Peñalba, 2023).

Por su lado, Romero et al. (2024) sostienen que la identificación de qué comportamientos se criminalizan es uno de los componentes centrales de la política penal. Lejos de ser imparcial, esta delimitación reacciona a opciones políticas que representan los intereses del Estado y los valores sociales dominantes. Por lo tanto, es indispensable asegurarse de que la criminalización se adhiere a valores fundamentales como la legalidad, la mínima intrusión criminal y el respeto de los derechos humanos. De este modo, los debates sobre la despenalización de determinados comportamientos, como el consumo de drogas o la disidencia política, ponen de relieve la naturaleza política e ideológica de las leyes penales.

Ahora bien, Molina (2021) indica que otro ámbito clave de la política penal es la estructura y el funcionamiento del sistema de justicia penal. Esto incluye la creación de procesos eficaces y equitativos, además de la organización de los entes responsables de la investigación, el enjuiciamiento y la aplicación de la ley. Para hacer frente a problemas como la impunidad, la corrupción y el abuso de poder, se están llevando a cabo reformas procesales —que incluyen

juicios orales y el fortalecimiento de los sistemas de defensa pública— en un esfuerzo por aumentar la eficacia, la transparencia y la equidad del sistema de justicia penal.

Por otro lado, Bengoa (2021) resalta que la prevención de la delincuencia, que se define como la intervención temprana en las variables de riesgo que pueden desembocar en un comportamiento delictivo, es un elemento estratégico de la política criminal contemporánea. Las estrategias preventivas pretenden abordar las causas sistémicas de la delincuencia y contemplan iniciativas de educación, inclusión social, prevención del consumo problemático de sustancias, desarrollo comunitario y leyes de urbanismo seguro. Más allá de su eficacia demostrada, esta estrategia contribuye a crear sociedades más resistentes y equitativas.

A su vez, el desarrollo de soluciones para la reducción y el control de la delincuencia es igualmente importante. Además de las tácticas de policía de proximidad y patrullas selectivas, el empleo de tecnología de punta, como las cámaras de videovigilancia, los programas informáticos de predicción de la delincuencia y los sistemas de información criminal, pretende mejorar la detección y disuasión de la delincuencia. Sin embargo, para evitar prácticas discriminatorias o intrusivas que puedan erosionar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, estos mecanismos deben ponerse en marcha respetando los derechos fundamentales de la población (Moreno y Meléndez, 2025).

Por último, el apoyo a las víctimas y el fomento de procedimientos de reinserción social de los delincuentes son componentes esenciales de la política penal contemporánea. Dar a las víctimas un apoyo integral implica no solo protegerlas y repararlas, sino también empoderarlas dentro del sistema de justicia penal. Los programas de resocialización, por su parte, deben ofrecer auténticas oportunidades de educación, trabajo y reparación de los vínculos sociales para trascender el encarcelamiento básico. Al final, los ideales de una sociedad se reflejan en sus leyes penales, que deben crearse y aplicarse con el objetivo de crear una estructura social más segura, equitativa y compasiva.

3.2. Actores formales e informales de la política criminal

En el complicado proceso de creación y aplicación de la política criminal, que va más allá de los marcos puramente estatales, intervienen diversos actores oficiales e informales. El carácter dinámico de los fenómenos delictivos y la exigencia de respuestas diversas y flexibles se reflejan en esta diversidad. Para comprender las características y dificultades a las que se enfrenta cada sociedad en su lucha contra la delincuencia, es clave analizar las distintas partes que intervienen directa o indirectamente en la formulación y aplicación de la política criminal (Cozzo, 2024).

Las instituciones y órganos del Estado, cuya autoridad y legitimidad se establecen por ley, son ejemplos de actores formales. El Poder Legislativo crea el marco normativo que define el comportamiento delictivo y las penas apropiadas mediante la promulgación, modificación y derogación de estatutos penales. Para garantizar que las normas atienden tanto los requisitos de seguridad como los valores de la justicia y los derechos humanos, los procedimientos legislativos, que se caracterizan por los debates parlamentarios y las consultas técnicas, son cruciales (Izcarra, 2022).

Para Bengoa-Valdés (2022), el Poder Ejecutivo se encarga de supervisar las fuerzas de seguridad, el sistema de justicia penal, las iniciativas de prevención del delito y la aplicación de la política criminal. Este brazo del Gobierno también desempeña un papel proactivo en el avance de los planes de seguridad pública y las reformas legislativas a través de sus ministerios y agencias especializadas. Sus esfuerzos son determinantes para convertir las disposiciones legales en políticas prácticas que reduzcan eficazmente la delincuencia.

Asimismo, el Ministerio Público y el Poder Judicial llevan a cabo tareas muy importantes, como la investigación de delitos, la interpretación y aplicación de la legislación penal y el ejercicio de la acción penal pública. La orientación de la política penal puede verse influida por la jurisprudencia procedente de los tribunales, que ofrece normas de interpretación que matizan o rectifican la normativa vigente. La eficacia de los procedimientos de rehabilitación y reinserción social, la percepción de la seguridad pública y el control de la delin-

cuencia se ven directamente afectados por los sistemas policial y penitenciario como actores operativos (Coronel et al., 2023).

A través de tratados, recomendaciones y normas sobre derechos humanos y cooperación internacional en la lucha contra cuestiones como el terrorismo y la delincuencia organizada, organizaciones internacionales como la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos tienen un impacto cada vez mayor en las políticas penales nacionales a nivel supranacional. El aspecto global de la política penal moderna se ve reforzado por la inclusión de estas normas (Humpiri et al., 2024).

Sanhueza y Sánchez (2022) puntualizan, por su lado, que los actores informales tienen un impacto significativo en la creación y evaluación de la política penal a pesar de carecer de conocimientos jurídicos directos. A través de las ONG, las asociaciones de víctimas y las organizaciones de derechos humanos, la sociedad civil organizada da forma a la política gubernamental y formula demandas que a menudo fomentan cambios institucionales o legislativos. Desempeñan una función clave a la hora de llamar la atención sobre problemas que, de otro modo, los actores formales pasarían por alto.

Bengoa-Valdés (2022) detalla que los medios de comunicación y el mundo académico también son muy importantes. Mientras que los medios de comunicación configuran la percepción pública de la delincuencia y la justicia e influyen en los objetivos gubernamentales, la investigación científica ofrece pruebas empíricas y teorías que permiten políticas más eficaces que protegen los derechos fundamentales. El aspecto eminentemente político de la estrategia penal se pone aún más de manifiesto en las formas en que los grupos de interés, los partidos de la oposición y la opinión pública ejercen presiones que pueden alterar la dirección de las iniciativas gubernamentales.

Por último, los actores oficiales e informales interactúan constantemente, a menudo en conflicto, pero a veces de forma complementaria. La capacidad de comunicar eficazmente los intereses, la experiencia y las demandas de los distintos sectores implicados es vital para la legitimidad, la eficacia y la sostenibilidad de la política penal. Para avanzar hacia unas políticas penales más democráticas, integradoras y exitosas, es imprescindible comprender los papeles que desempeña cada actor, así como la dinámica de sus interacciones.

3.3. Política criminal: tipos y enfoque

De acuerdo con Monteiro e Hidalgo (2022), como manifestación de las tácticas gubernamentales para combatir la delincuencia, la política criminal adopta diversas formas influidas por decisiones políticas, entornos sociales particulares y nociones jurídicas y criminológicas. Estas diversas tipologías abarcan distintas perspectivas sobre cómo comprender y tratar el fenómeno delictivo, incluyendo la atención centrada en la víctima, la represión, la prevención y la resocialización. La evaluación de los efectos socioeconómicos, la eficacia en la reducción de la delincuencia y la coherencia con los principios democráticos y de derechos humanos de las diversas formas de política criminal requiere una comprensión de sus distinciones.

En los sistemas de justicia contemporáneos, que hacen hincapié en la intervención precoz más que en la respuesta meramente punitiva, la política criminal preventiva desempeña un papel vital. Este método reconoce que la pobreza, la exclusión social, la falta de acceso a una educación de calidad y a un trabajo digno son apenas algunos de los muchos factores de riesgo que contribuyen a que se genere la delincuencia. Este punto de vista resalta la necesidad de aplicar políticas públicas integrales destinadas a modificar los factores sistémicos que favorecen la actividad delictiva. Las técnicas de prevención primaria, secundaria y terciaria han demostrado ser más rentables a largo plazo que los programas que se concentran únicamente en la represión (Rojas, 2021).

La política criminal represiva, por su parte, se basa en la idea de que los delitos deben ser tratados con violencia y prontitud. Pretende tener un efecto disuasorio general y selectivo mediante la aplicación estricta del derecho penal, el endurecimiento de las multas y el refuerzo de las fuerzas policiales (Ibarra et al., 2021). Sin embargo, las investigaciones del Instituto para la Economía y la Paz demuestran que las políticas de “mano dura” no siempre conducen a descensos a largo plazo de los índices de delincuencia y, en ocasiones, pueden dar lugar al hacinamiento en las cárceles y a abusos de los derechos humanos, socavando la legitimidad y eficacia del sistema de justicia penal (Fernández y González, 2022).

Por el contrario, Pelinco (2021) señala que la política criminal resocializadora considera el castigo como una oportunidad para rehabilitar al delincuente, además de como una forma de castigarlo. Esta estrategia da prioridad a los programas de educación, empleo, salud mental y desarrollo de habilidades sociales dentro de las prisiones, así como a las alternativas al encarcelamiento. Según datos empíricos, como los recogidos en el World Prison Brief, los sistemas penitenciarios centrados en la reinserción tienen tasas de reincidencia significativamente más bajas que los que se basan únicamente en el castigo, lo que favorece la seguridad pública a largo plazo.

Para Beristain (2004), al hacer hincapié en las necesidades, los derechos y la participación activa de las víctimas en el sistema de justicia penal, la política criminal victimológica representa un cambio de paradigma. Además de proporcionar apoyo psicológico, jurídico y financiero a las víctimas de delitos, esto implica fomentar prácticas de justicia reparadora que promuevan la restitución tanto material como simbólica del daño infligido. La curación emocional de los afectados y su confianza en el sistema judicial han mejorado gracias a la creciente adopción de programas de apoyo a las víctimas en muchos países.

La política criminal simbólica o populista es un componente crucial en el examen de las políticas penales. En lugar de responder a estadísticas objetivas sobre delincuencia, este paradigma favorece el endurecimiento penal y la aparición de nuevas figuras delictivas como reacción a las presiones mediáticas o a la sensación de inseguridad. Como advierte el World Justice Project en su informe 2023, esta práctica, ampliamente documentada en América Latina y otros lugares, puede resultar en políticas ineficientes, costosas y violatorias de derechos que perjudican desproporcionadamente a los sectores sociales más desfavorecidos (Saz, 2022).

Por consiguiente, es fundamental comprender que, en realidad, las políticas penales suelen incorporar aspectos de varias estrategias. Cada vez es mayor la tendencia a incorporar métodos transversales como la perspectiva de género, los datos empíricos y el respeto de los derechos humanos en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas penales. Estas estrategias pretenden garantizar que las leyes penales no solo sean legítimas, equitativas y duraderas, sino que también consigan reducir la delincuencia.

Figura 1: *Tipos y enfoques de la política criminal*



Nota. Elaboración propia

En última instancia, los intereses, las creencias y las estructuras de poder de una sociedad se reflejan en el tipo de legislación penal que se elige. El debate actual en criminología y políticas públicas se centra en cómo crear estrategias de control de la delincuencia que preserven los principios básicos del Estado de derecho y, al mismo tiempo, logren un equilibrio adecuado entre la prevención, la represión necesaria, la rehabilitación de los delincuentes y la protección integral de las víctimas. Por lo tanto, toda sociedad democrática que se dedique a la justicia y la seguridad debe evaluar constantemente sus políticas y ajustarlas a las nuevas situaciones.

3.4. Los límites constitucionales de la política criminal

En el Perú, la Constitución impone estrictas restricciones al desarrollo de la política criminal, que es una herramienta estratégica que utiliza el Estado para combatir el problema criminal. Sus actos deben estar guiados por principios fundamentales que protejan los derechos humanos, defiendan el Estado de derecho y promuevan un modelo de justicia acorde con las normas democráticas, en lugar de ser arbitrarios o irrestrictos. Para evaluar la validez, eficacia y sostenibilidad de cualquier medida de política criminal en el contexto peruano contemporáneo, es imperativo conocer a fondo estas limitaciones (Curasi, 2024).

Consagrado en el artículo 1 de la Constitución, el principio de dignidad humana es uno de los principales pilares que condicionan la política criminal. Este principio ordena que cualquier política dirigida a prevenir, controlar o castigar el delito mantenga la integridad física y moral de todos los afectados, estableciendo así la dignidad como fin último de la sociedad y del Estado. En consecuencia, es ilegal utilizar la tortura o tratos crueles, inhumanos o humillantes en el curso de una investigación o en la ejecución de una sentencia, una clara declaratoria de defensa frente a los abusos del Estado (Reátegui, 2022).

Asimismo, Contreras y Pérez (2021) puntualizan que las acciones punitivas del Estado están estrictamente limitadas por el principio de legalidad, que se esboza en el artículo 2, inciso 24, subinciso d de la Constitución. Este principio establece que las acciones que fueron previamente tipificadas como delitos

solo pueden ser penalizadas por leyes explícitas y específicas que hayan sido aprobadas antes de la presunta conducta. Esta condición, que prohíbe tanto la aplicación retroactiva de leyes penales más onerosas, como la formación arbitraria de delitos o penas, garantiza la previsibilidad y el control del poder penal. El respeto de esta norma refuerza la seguridad jurídica, necesaria para que los ciudadanos confíen en el ordenamiento jurídico.

Para Gutierrez (2022), el artículo 2, inciso 2 de la Constitución, que defiende el principio de igualdad ante la ley, también tiene un impacto decisivo en cómo se desarrolla e implementa la política criminal. Dado que se prohíbe toda forma de discriminación, las tácticas para perseguir y castigar a los delincuentes deben aplicarse de forma justa, sin hacer distinciones arbitrarias basadas en características como el género, la raza, la posición económica o la ideología. Este aspecto de la igualdad requiere políticas integradoras que reconozcan la variedad de realidades sociales y se abstengan de exacerbar las vulnerabilidades preexistentes, especialmente para los grupos históricamente excluidos.

Sin embargo, Paucar-Coz y Rimac-Ventura (2023) indican que la adhesión a los derechos fundamentales recogidos en el título II de la Constitución es un límite inevitable y transversal para la política penal. Entre ellos se encuentran la prohibición de la pena de muerte, salvo en situaciones de guerra exterior, el derecho a un proceso con todas las garantías, el derecho a la libertad personal y el derecho a la rehabilitación de los condenados. Cada uno de estos derechos impone requisitos particulares a la forma de tratar a los acusados, procesados y condenados, garantizando que cualquier intervención punitiva respete las garantías procesales y fomente la resocialización en lugar de la mera represalia.

Asimismo, Reátegui (2022) sostiene que el principio de proporcionalidad, derivado de la lectura metódica de la Constitución y ampliado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, merece especial atención. Según este principio, la gravedad del hecho delictivo y el daño producido deben ser tomados en consideración a la hora de determinar la reacción penal adecuada y razonable. Por lo tanto, prohíbe la aplicación de castigos excesivos o desproporcionados que pondrían en peligro el respeto de los derechos humanos y la legitimidad del sistema de justicia penal en lugar de mantener

el orden social. Por lo tanto, la proporcionalidad sirve como herramienta para racionalizar y limitar la autoridad punitiva del Estado.

La reserva de ley, que garantiza que solo el Congreso de la República tiene autoridad para definir delitos y fijar penas, es otra restricción importante. Al prohibir que los órganos administrativos u otras entidades del Estado reciban responsabilidades legislativas penales, esta norma defiende el control democrático de las leyes penales y fortalece la idea de la separación de poderes. De este modo, pretende mantener la estabilidad y la credibilidad del sistema normativo penal, evitando al mismo tiempo las tácticas autoritarias (Centellas y Caverro-Aybar, 2022).

En conclusión, la política criminal peruana se rige estrictamente por la Constitución, la cual establece límites destinados a defender el Estado de derecho, promover la justicia y salvaguardar los derechos fundamentales. Estas restricciones son seguridades sustantivas que garantizan el desarrollo de la lucha contra el crimen de acuerdo con los valores democráticos y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos asumidas por el Estado peruano, antes que meras formalidades legales. Un sistema de justicia penal legítimo, eficiente y compasivo solo puede establecerse mediante una política criminal que se apegue estrechamente a estos principios.

3.5. El reto de la política criminal frente al crimen organizado

La delincuencia organizada transnacional se está convirtiendo en un problema cada vez más importante y complejo para la región latinoamericana. Las organizaciones criminales han ampliado sus operaciones más allá del narcotráfico para incluir la trata de personas, el tráfico de armas, la minería ilegal, la extorsión, el lavado de dinero y la ciberdelincuencia. Paralelamente a este crecimiento, han desarrollado una sofisticación operativa que les permite infiltrarse en empresas legítimas y corromper a varios niveles del Gobierno, poniendo en peligro la gobernanza regional, la seguridad pública y el desarrollo sostenible (UNODC, 2023).

La capacidad de diversificarse y expandirse internacionalmente es lo que define actualmente al crimen organizado en América Latina. Organiza-

ciones como el Tren de Aragua de Venezuela, el Cártel de Sinaloa y Jalisco-Nueva Generación (CJNG) de México y el Primer Comando Capital (PCC) de Brasil han ampliado su alcance más allá de sus fronteras iniciales. Insight Crime (2024) afirma que estas organizaciones se asocian con bandas regionales y establecen intrincadas redes que funcionan en varios países. Millones de individuos latinoamericanos viven ahora bajo la influencia directa o indirecta de estos grupos debido a su capacidad para imponer una “gobernanza criminal” en zonas específicas, proporcionando servicios esenciales y controlando la actividad económica.

La corrupción sistémica en las instituciones estatales ha sido un factor importante en el crecimiento de la delincuencia organizada. Según Pacheco et al. (2024), la infiltración en los organismos políticos, judiciales y de seguridad locales hace posible que la actividad delictiva quede impune, a la vez que erosiona la confianza pública y el Estado de derecho. Las tasas de homicidio son superiores a la norma mundial debido a la lucha entre grupos rivales por el control de zonas y mercados ilegales, lo que se traduce en niveles de violencia peligrosamente altos.

Ante esta situación, adaptarse a las nuevas dinámicas del crimen organizado es una tarea apremiante para la política criminal latinoamericana. La estrategia convencional, centrada en la represión del narcotráfico, no ha funcionado. Se necesita un enfoque general que integre la inteligencia financiera, la colaboración internacional, la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento institucional y la prevención social (UNODC, 2023). En este sentido, los intentos de combatir el crimen organizado seguirán siendo dispersos e ineficaces en ausencia de una estrategia multifacética.

El fortalecimiento de las instituciones es uno de los principales objetivos. En su Informe sobre Seguridad Multidimensional 2022, la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2022) destaca la importancia de dotar a los países de los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para investigar, perseguir y castigar a las organizaciones delictivas. Esto conlleva la creación de unidades de élite para hacer frente a delitos complicados, así como la formación especializada de jueces, fiscales y personal de seguridad.

También se hace hincapié en la importancia de las estrictas medidas de control interno para frustrar la corrupción en las organizaciones de seguridad y justicia.

La colaboración internacional y regional es igualmente importante. Según Marín (2024), es indispensable la coordinación de esfuerzos entre las naciones debido a la naturaleza global de la delincuencia organizada. Además de compartir información y llevar a cabo acciones concertadas, ello implica reforzar los marcos jurídicos para facilitar la extradición de delincuentes y la incautación de activos ilegales. Por otra parte, organismos como Ameripol e Interpol son cruciales para impulsar medidas de cooperación transfronteriza.

Existen ciertas características de la delincuencia organizada en el Perú que exigen respuestas especializadas. El país sigue siendo uno de los principales productores de cocaína del mundo, situación que lo convierte en un lugar clave para las empresas multinacionales. Ello ha dado origen a que la extorsión, la trata de personas y la minería ilícita hayan aumentado a un ritmo alarmante, según Insight Crime (2024). La influencia criminal es especialmente fuerte en regiones fronterizas y lugares con una débil presencia estatal, como la Amazonía, aunque esta nación no registre los niveles extremos de violencia de otras naciones de la región.

El sistema de justicia penal en el Perú debe ser reforzado en varios aspectos. El informe más reciente de la UNODC (2023) sobre este país señala que es fundamental mejorar la investigación financiera y de inteligencia, reforzar la presencia del Estado en lugares distantes, luchar metódicamente contra la corrupción y crear iniciativas sociales preventivas que disminuyan la vulnerabilidad de la comunidad. También es primordial salvaguardar a jueces, fiscales, periodistas y defensores de los derechos humanos que luchan por acabar con esta delicada situación. El Perú y el resto de América Latina solo podrán abordar con éxito el problema de la delincuencia organizada aplicando una respuesta exhaustiva, persistente y coordinada.

En síntesis, el reto de la política criminal latinoamericana contra el crimen organizado requiere de un enfoque a largo plazo, estratégico y global. Informes recientes de grupos como la Iniciativa Global contra el Cri-

men Organizado Transnacional y la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) demuestran que los enfoques tradicionales basados únicamente en la represión son insuficientes para hacer frente a la complejidad y diversificación de las economías criminales, su capacidad para corromper las estructuras del Estado y su creciente penetración social. Es imprescindible fortalecer las capacidades gubernamentales, reforzar las estructuras de cooperación regional, fomentar la transparencia, eliminar la corrupción y desarrollar medidas preventivas que ataquen las causas sistémicas de la violencia y la exclusión socioeconómica. El poder y la complejidad de la delincuencia organizada en la región y en naciones como el Perú solo pueden contrarrestarse eficazmente mediante un esfuerzo concertado y polifacético para promover el Estado de derecho, con el objetivo de preservar la democracia, el desarrollo sostenible y la seguridad pública.

CAPÍTULO IV

UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DEL DERECHO PENAL Y LAS POLÍTICAS CRIMINALES

La política criminal se presenta como la organización racional del control del delito por parte de la sociedad y también como la organización racional de las reacciones sociales al delito (Vorobey et al., 2021; Russo & Stambøl, 2021). Tiene como objetivo lograr una legislación penal adecuada que considere aspectos sociales más amplios, no solo normas jurídicas (MacDonald, 2023).

El derecho y la política criminal están históricamente vinculados; sin embargo, en la actualidad existe tensión entre ambos debido a diferentes cuestiones (Churchill & Smyth, 2022). Mientras que el derecho penal se ha concebido tradicionalmente como un sistema dogmático, normativo y garantista, la política criminal —muchas veces presionada por el miedo social, los medios y el populismo punitivo— ha ganado protagonismo como herramienta práctica y política del Estado para gestionar conflictos sociales (Wintemute et al., 2024; Laqueur et al., 2023).

La manipulación del derecho penal la ha transformado en una herramienta utilizada por el poder político para materializar sus programas e ideologías. Esto se evidencia en la forma en que las reformas penales reflejan cambios políticos y sociales, adaptándose a las necesidades del momento (Páez, 2024; Sandoval, 2022). La política debe estar alineada con los principios fundamentales del Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. Caso contrario, la desviación de estos principios puede generar abusos y la erosión de las libertades individuales (Ruiz & Arenas, 2022; Wangga et al., 2022).

La renovación del derecho penal se muestra como una necesidad constante para diversos países debido al desarrollo continuo de los delitos (Kholiq et al., 2023). A su vez, la crítica hacia esta rama del derecho se basa en una falta de coherencia en la legislación penal, la presión mediática o el populis-

mo punitivo, que influyen de forma negativa los cambios en la legislación y provocan reformas contradictorias (Fajrin et al., 2023).

Para evitarlo, se introducen medidas que puedan salvaguardar el impacto de las políticas criminales, como, por ejemplo, nuevas funciones para jueces y fiscales, así como mecanismos para la desjudicialización y salidas alternativas al juicio penal (Nobajas, 2021). No obstante, modernizar el derecho penal procesal requiere de una adecuada maduración institucional, algo que genera desafíos a largo plazo (Laputigar et al., 2024; Castillo-Ara, 2023).

El sistema de justicia penal en Latinoamérica enfrenta una crisis de identidad que impacta los medios de control del delito, algo que se observa en la delincuencia organizada transnacional, especialmente en el contexto de la globalización (Román & Julio, 2024). Otro desafío es la eficiencia del sistema penal y el constante debate sobre qué enfoque o modelo es el adecuado para regular comportamientos delictivos más complejos y conflictivos que los observados en el pasado. Asimismo, aparecen dificultades en los procesos despenalizadores, así como en las reformas en el sistema de penas y sus respectivas ejecuciones (Fernández-Sánchez et al., 2022; Vargas, 2022).

En este escenario complejo, donde convergen transformaciones legales, presiones sociales y desafíos institucionales, resulta necesario analizar críticamente las orientaciones que han tomado las políticas criminales contemporáneas y su relación con el derecho penal (Hurtado-Rodríguez & Borbor-Veliz, 2025). Comprender cómo se estructuran estas respuestas estatales y qué lógicas subyacen a sus reformas permite identificar sus fortalezas y limitaciones, aparte de proyectar posibles rutas de mejora para un sistema penal más coherente, justo y eficaz (Bedoya, 2024; Carvallo, 2022).

Por tal motivo, el presente estudio tiene como objetivo visualizar cómo el derecho penal interactúa con las políticas criminales y su efecto en los cambios de normativa, algo que puede afectar las intervenciones y sanciones a delincuentes. Además, la importancia de esta investigación es analizar cómo los modelos y enfoques más resaltantes de la política criminal se aplican en las áreas principales del derecho penal.

4.1. Metodología

En el presente estudio se ha elaborado una revisión sistemática de la literatura basándose en el método PRISMA (Page et al., 2022; Rethlefsen et al., 2021). Esto ha implicado un proceso organizado donde la obtención de datos siguió ciertos criterios de selección. Para efectuar la búsqueda de información, se plantearon algunas preguntas de investigación con el objetivo de adquirir material relevante para el estudio:

- ¿Qué enfoques y modelos de política criminal han sido más abordados en la literatura jurídica?
- ¿Cuáles son los fallos que existen en la aplicación de políticas criminales?
- ¿Cómo interactúan las políticas criminales con los principios del derecho penal?
- ¿Cuáles son las áreas de acción principales del derecho penal y las políticas criminales en la actualidad?

Estrategia de búsqueda

Con el propósito de atender estudios sobre el derecho penal y su relación con las políticas criminales, se han utilizado bases de datos electrónicas como Google Académico, Dialnet y Scopus. Las palabras clave abarcaron tópicos como “derecho penal”, “política criminal”, “criminología”, “justicia penal”, “políticas públicas”, “globalización”, “principios del derecho penal”, entre otros. En la siguiente tabla, se puede visualizar la cantidad de artículos encontrados según las palabras clave y los operadores booleanos de búsqueda (AND, OR), usadas en las bases de datos mencionadas.

Tabla 2. *Bases de datos consultadas y términos de búsqueda aplicados*

Google Académico	364	<i>Principios y modelos del derecho penal, políticas criminales</i>
Dialnet	146	<i>Globalización AND derecho penal</i>
Scopus	907	<i>Criminal AND law AND criminal AND policies</i>

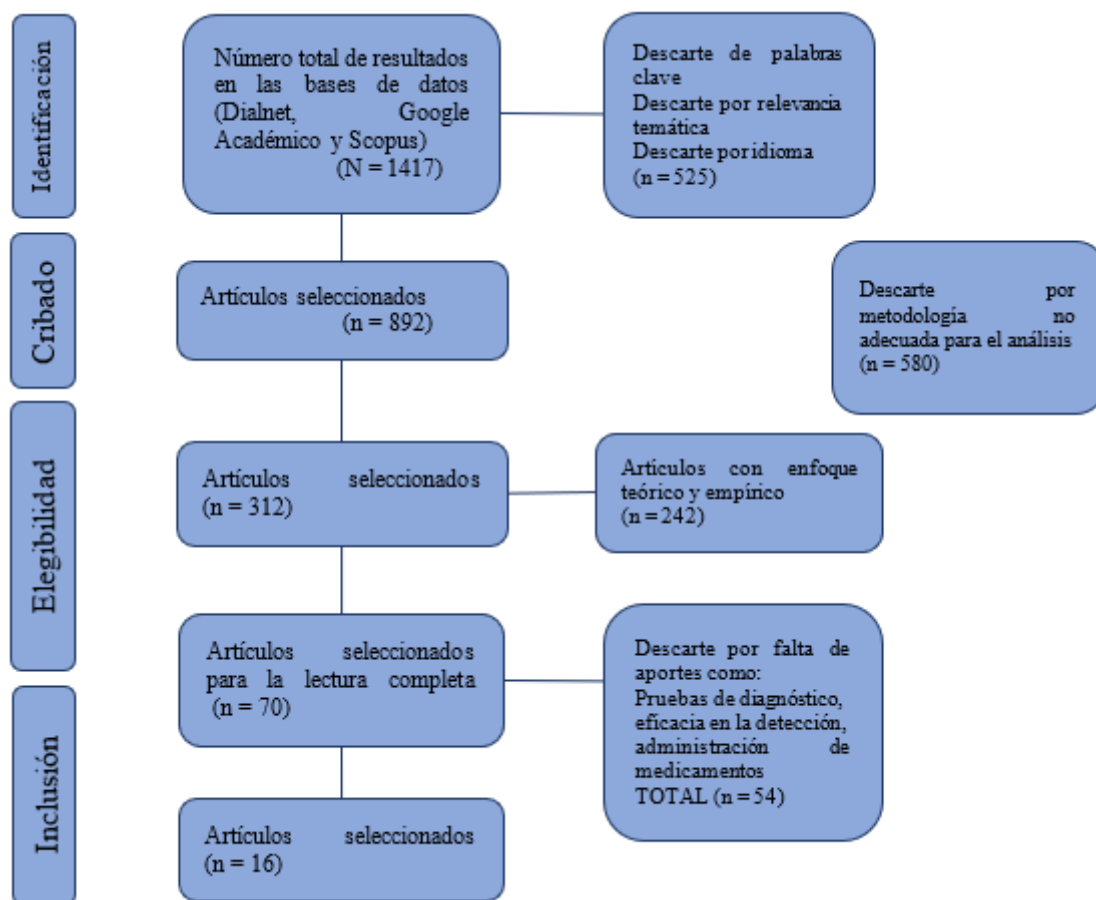
Nota. Elaboración propia

A partir de esta búsqueda de información se incorporaron criterios de inclusión y exclusión mediante los cuales se descartaron aquellos artículos que no guardaban relación con los objetivos centrales de la investigación. Por ello, se priorizó la adquisición de artículos que tuvieran relevancia con el tema en cuestión, además de separar aquellos estudios que no tenían versión en español y en inglés.

En la presente investigación, se ha considerado que la cantidad de artículos involucrados posea una metodología acorde a los aportes que puede brindar cada fuente, por eso el tipo de estudio ha sido tanto cualitativo como cuantitativo. Así también, se ha visto que los artículos, que pueden presentarse con una metodología mixta, sean artículos científicos originales y de revisión sistemática, puesto que estas características producen grandes cantidades de hallazgos relevantes.

En cuanto al contenido de los artículos, ha resultado fundamental que los estudios muestren variedad en los hallazgos, donde lo primordial sea tanto el análisis y exposición de las aristas del derecho penal como lo que acaece en las políticas criminales. También que expongan las problemáticas que existen en otros países acerca del derecho penal y las fallas que se vislumbran en la aplicación de las políticas criminales.

Figura 2. Diagrama de flujo PRISMA



Nota. Elaboración propia

El diagrama de flujo ilustra la estrategia metodológica empleada para la selección de la literatura científica pertinente a la investigación en curso. La primera etapa generó un conjunto de 1417 registros, producto de una búsqueda comprehensiva en las bases de datos Dialnet, Google Académico y Scopus, lo que evidencia una exploración exhaustiva de los resultados en total.

La siguiente etapa (cribado) aplicó criterios de exclusión primarios, lo que dio como resultado la eliminación de 525 registros. Las razones para el descarte incluyeron la ausencia de términos clave relevantes para la investigación, la falta de pertinencia temática con el foco del estudio y la no correspondencia con los idiomas definidos para la inclusión. Tras esta fase, se retuvieron 892 artículos para una evaluación más detallada.

Después, en la etapa de elegibilidad, se llevó a cabo una valoración en profundidad de los 892 artículos preseleccionados. En este punto, se excluyeron 580 estudios que no cumplían con los criterios metodológicos considerados

apropiados para el análisis por realizar. Adicionalmente, se identificaron 242 artículos que presentaban una articulación entre elementos teóricos y evidencia empírica, lo que sugería un criterio específico para la inclusión de estudios que integraran ambas dimensiones.

Finalmente, la fase de inclusión implicó la selección de 70 artículos para una lectura completa, donde se priorizó el análisis de contenido a profundidad. Tras esta evaluación de los hallazgos, se excluyeron 54 artículos adicionales debido a la insuficiencia de contribuciones significativas en aspectos considerados cruciales para la investigación. Este proceso de selección culminó con la identificación de 16 artículos que cumplieron la totalidad de los criterios de inclusión establecidos, constituyendo el corpus documental final para la síntesis y el análisis en la revisión sistemática.

4.2. Resultados

En el siguiente cuadro, se presentan los principales hallazgos obtenidos a partir de la revisión sistemática realizada. En él se detallan los autores, el título del artículo, la revista en la que fueron publicados, y una síntesis de los hallazgos más relevantes. Esta sistematización permite visualizar de forma clara y comparativa los aportes teóricos y empíricos que cada estudio ofrece respecto a la relación entre el derecho penal y las políticas criminales. Asimismo, se observan las tendencias, enfoques y modelos predominantes en el análisis actual de estas temáticas.

Tabla 3. *Cuadro de hallazgos seleccionados*

N.º	Autores	Título	Revista	Hallazgos
1	Cevallos-Alta- mirano, A.S., & Balcázar-Cam- poverde, H.G. (2024)	Conductas ¿neu- trales? en el derecho penal: Un balance siste- mático	<i>RECIHYS</i> <i>Revista Cientí- fica de Ciencias</i> <i>Humanas y</i> <i>Sociales</i>	Este estudio analiza si las conduc- tas neutrales en el derecho penal pueden atribuírselas a la participa- ción delictiva, destacando que la responsabilidad debe basarse en la autorresponsabilidad y el conoci- miento del delito.
2	Carvalho, R.D.R. (2022)	Derecho penal del enemigo y legislaciones de Estados demo- cráticos	<i>Revista jurídica.</i> <i>Investigación en</i> <i>ciencias jurídi- cas y sociales</i>	Las leyes acerca del derecho penal del enemigo son estudiadas con respecto a diferentes países sobre su aplicación. Se pueden observar variaciones entre países, lo cual depende de la magnitud del crimen organizado.
3	Altuzarra, I. (2023)	Sexual consent in the Spanish Criminal Code: shadows of its political and le- gal construction through the Law on the Compre- hensive Guar- antee of Sexual Freedom	<i>Oñati Socio-Le- gal Series</i>	Se cuestiona críticamente cómo el derecho penal y las políticas crimi- nales, especialmente en el contexto español, abordan la violencia se- xual desde una visión limitada del consentimiento. Se advierte que las políticas penales actuales, influen- ciadas por el feminismo institucio- nal, priorizan respuestas punitivas que no resuelven el problema de fondo, reforzando la invisibiliza- ción de otras formas de violencia sexual normalizadas por el sistema jurídico.
4	Cuneo, S., & Fernández, M.J. (2024)	Encarcela-mien- to femenino en Chile: los efec- tos ocultos de la guerra contra las drogas en ma- dres cuidadoras	<i>Justicia</i>	Las fallas en la política criminal se observan en la integración del modelo punitivo sin incorporar una perspectiva de género, esto ha ge- nerado efectos desproporcionados sobre las mujeres en situación so- cioeconómica vulnerable. Se cues- tiona la supuesta neutralidad del sistema penal, ya que esta omisión agrava las desigualdades estructu- rales.

5	Dertadian, G.C., & Askew, R. (2024)	Towards a social harm approach in drug policy	<i>International Journal of Drug Policy</i>	El enfoque de daño social aplicada a las políticas de drogas permite visualizar la prohibición como una forma de daño. Esto plantea una reconfiguración política basada en la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la participación de las comunidades afectadas. Se sugiere reemplazar modelos centrados en el castigo por políticas inclusivas que reduzcan la estigmatización, privilegien la reparación, la equidad y la reducción del daño.
6	Fernández, J.A., & González, C. (2022)	¿Cuál es el modelo político criminal en Chile?	<i>Política Criminal</i>	Se presenta el modelo político criminal chileno que se limita a un esquema garantista o punitivista. Además, el análisis recurre a la presentación de nueve indicadores político-criminales, que permiten captar la coexistencia de modelos híbridos, donde conviven enfoques gerencialistas, populistas, de género y de poder.
7	Muammar, A., & Husnul, M. (2024)	Failure Of Criminal Law in Recovering State Losses Due to Criminal Acts of Corruption	<i>PETITA. Jurnal Kajian Ilmu Hukum dan syariah</i>	En este artículo se analiza cómo el sistema penal en Indonesia ha fracasado en recuperar de manera efectiva las pérdidas financieras del Estado ocasionadas por delitos de corrupción. Se señala que el marco normativo no permite confiscar eficazmente los bienes que provienen de los actos de corrupción, lo cual es un fallo dentro del sistema legislativo. Por lo tanto, se propone la aprobación de un proceso más estricto con respecto a los bienes provenientes de actos delictivos.
8	Mendoza-Tello, Z., Rojas-Lujan, V.W., & Tello-Yance, F. (2024)	La remisión fiscal y la reparación integral del agraviado conforme la justicia restaurativa. Revisión sistemática	<i>Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología</i>	El estudio de la justicia restaurativa, orientada al contexto penal juvenil peruano, destaca la remisión fiscal como el reemplazo del castigo tradicional basado en reparación integral. Este trabajo permite observar un nuevo enfoque para resolver conflictos penales de forma más humanizada.

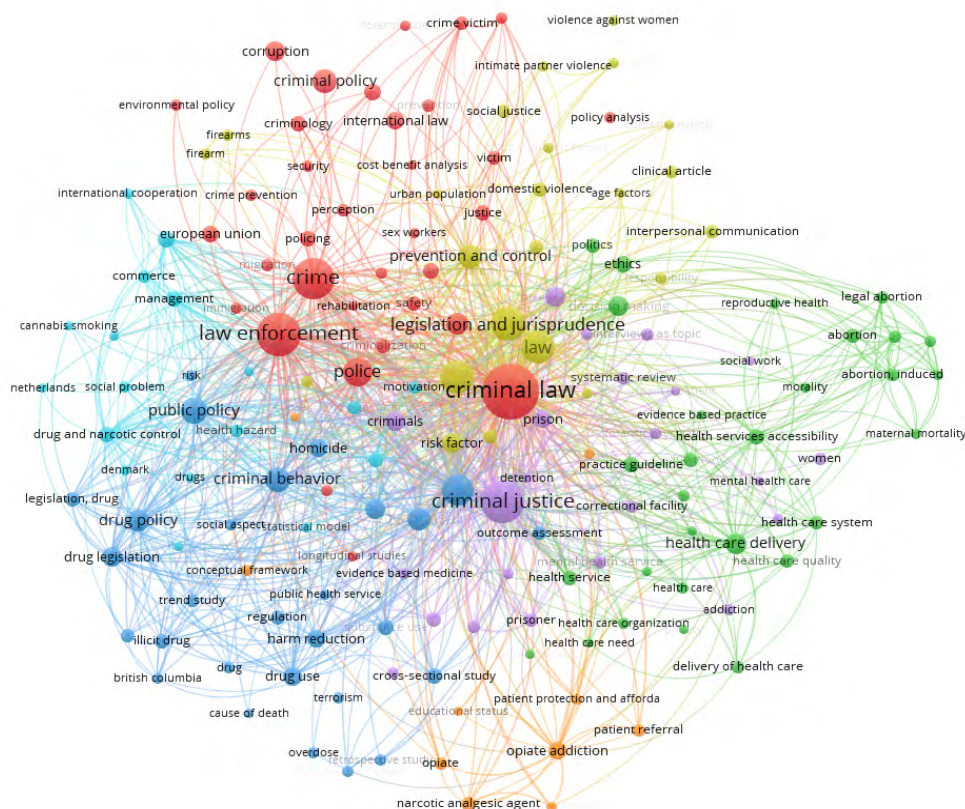
9	Berg, M.T., & Schreck, C. (2021)	The Meaning of the Victim-Offender Overlap for Criminological Theory and Crime Prevention Policy	<i>Annual Review of Criminology</i>	Se realiza una exploración sobre el perfil del delincuente y las víctimas, y cómo comparten características y no comparten categorías separadas. Se hace una crítica al modelo positivista que patologiza al delincuente y victimiza de manera pasiva al afectado.
10	Velázquez, J.C. (2024)	Retos de la política criminal y el derecho penal frente a la trata de personas: hacia la erradicación de una cultura de mercantilización del ser humano en México	<i>Revista Penal México</i>	Se analiza la normativa que interviene en el delito de trata de personas, por lo cual se ha detectado que carece de perspectiva de género. Esto provoca que no responda adecuadamente a la sanción del crimen. Además, se cuestiona la falta de implementación efectiva de políticas públicas, la débil coordinación institucional y el predominio de intereses políticos sobre la protección de los derechos humanos.
11	López-Torres, J.V. (2023)	Tendencias sobre política criminal en Ecuador: Desafíos en la protección de los derechos ciudadanos	<i>Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA</i>	Se destaca el caso de la política criminal de Ecuador, que muestra ineficiencia en su sistema penitenciario y abandono de principios fundamentales como la rehabilitación y la protección de los derechos humanos. El sistema de justicia penal requiere de una reforma integral que supere la lógica represiva e incorpore medidas preventivas y restaurativas.
12	Morales, A.M., & Salinero, S. (2020)	Fundamento político-criminal y naturaleza jurídica de las penas alternativas en Chile	<i>Revista Chilena de Derecho</i>	Se elabora una crítica a la falta de transparencia y coherencia del sistema penal actual, así como el énfasis creciente en la credibilidad punitiva de las sanciones no privativas. Adicionalmente, se propone un replanteamiento del modelo rehabilitador clásico, siendo una perspectiva de los constantes cambios en el derecho penal para que las sanciones no sean privativas.

13	López, D.G., & Martínez, I. (2018)	Globalización, política criminal y rumbos del derecho penal en el contexto de la sociedad del riesgo	<i>Revista Prole- gómenos</i>	En este estudio se analiza cómo la globalización ha transformado las políticas criminales y el derecho penal en la sociedad del riesgo, llevando a una expansión de la criminalización, mayor flexibilización de las garantías y un rol más expedito del derecho penal frente a nuevos peligros como el terrorismo y la delincuencia organizada.
14	Génesis, E.L. (2020)	Ineficiencia del sistema penal en el incremento de la criminalidad	<i>Ius Vocatio. Re- vista de Inves- tigación de la Corte superior de Justicia de Huánuco</i>	Aborda la influencia del populismo penal en el ámbito del derecho penal y las políticas criminales, señalando que las medidas mediática y demagógicas no resultan efectivas para reducir la criminalidad. Desde la perspectiva del derecho penal, esta tendencia demuestra una falta de diagnóstico técnico, sociológico e interdisciplinario, lo que impide aplicar políticas criminales fundamentadas y de largo plazo.
15	Rojas, B.M., & Relica, J.E. (2022)	Derecho Penal como instrumen- to para consoli- dar una Política Criminal Racio- nal	<i>RECIMUNDO Revista Científi- ca Mundo de la Investigación y el Conocimiento</i>	Se propone que el derecho penal debe intervenir solo ante delitos graves y siempre dentro de un marco legal que respete los derechos fundamentales. La política criminal efectiva debe equilibrar prevención, justicia y reinserción, y que el derecho penal debe ser usado de forma controlada, orientado a proteger el orden social y garantizar los derechos ciudadanos.
16	Rojas, J. (2021)	Principios ju- rídicos para el diseño de una política criminal contra la corrup- ción en el estado constitucional del derecho	<i>Ius Vocatio. Re- vista de Inves- tigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco</i>	Este estudio plantea que la lucha contra la corrupción requiere una política criminal integral, estructurada desde niveles normativos internacionales, constitucionales y penales. Esta política debe centrarse en la prevención, detección, sanción y erradicación de actos corruptos, articulando reformas legislativas y estructurales que fortalezcan las instituciones públicas.

Nota. Elaboración propia

Esta visualización de la red, generada mediante VOSviewer, presenta un análisis de co-ocurrencia de términos clave. Se distinguen agrupaciones significativas, que se segmentan en los colores de cada clúster. El clúster rojo se centra en términos como “criminal law”, “crime”, “criminal policy”, “law enforcement”, “legislation and jurisprudence” y “police”. El clúster azul se enfoca en “public policy”, “drug policy” y “social problems”. En el clúster amarillo aparecen los términos “prevention and control”, “ethics” y “justice”. Finalmente, el clúster morado aborda las siguientes palabras clave: “criminal justice”, “prison”, “correctional facility” y “prisoner health care organization”.

Figura 3. *Análisis de palabras clave en estudios de derecho penal y políticas criminales*



Nota. Elaboración propia

4.3. Discusión

El derecho penal y la política criminal racional se mantienen estrechamente relacionadas, lo que se demuestra en la regulación del crimen y la conducta delictiva (Cevallos-Altamirano & Balcázar-Campoverde, 2024). El derecho penal debe intervenir de forma directa y consciente en la aplicación de sentencias. Asimismo, la política criminal se debe entender como un método adecuado para combatir el delito no solo desde la represión, sino como una misión social del derecho penal (Rojas & Relica, 2022).

La política penal actúa como guía estratégica para la prevención y el control del delito, influyendo tanto en el contenido como en el espíritu del derecho penal. Al mismo tiempo, refleja e implementa estos objetivos políticos a través de sus normas y principios (Cuneo & Fernández, 2024; Dertadian & Askew, 2024). Los principios clave del derecho penal, como la justicia, la diferenciación y la individualización de la responsabilidad, configuran la aplicación de las políticas penales, especialmente en áreas como la exención de responsabilidad o el tratamiento de actos no delictivos (Mendoza-Tello et al., 2024).

La implementación de la política penal en la práctica judicial está limitada por los principios jurídicos, en particular por el principio de legalidad y el Estado de derecho. Las políticas pueden influir en la interpretación, no pueden invalidar estos principios fundamentales (Berg & Schreck, 2021). La política penal también cumple funciones amplias, como la protección de los derechos humanos, la garantía de la estabilidad social y la participación de la sociedad civil en la formulación de respuestas jurídicas a la delincuencia.

El derecho penal se caracteriza por renovar su normativa constantemente en función de las modalidades actuales para delinquir y realizar acciones que perjudiquen al ciudadano. A su vez, las políticas tienden a cambiar debido a los enfoques que aparecen en los debates institucionales sobre cómo actuar frente a los actos delictivos (Custers, 2022). En este contexto de transformación constante, distintos modelos político-criminales han emergido como marcos teóricos y prácticos que orientan la formulación de leyes, estrategias de intervención y respuestas punitivas o preventivas.

En tal sentido, a partir de la revisión sistemática realizada, se identificaron diversos enfoques que permiten comprender cómo se estructura y se aplica el derecho penal en relación con las políticas criminales actuales. En la Tabla 4 se observan diferentes enfoques que funcionan alrededor de objetivos disímiles entre sí.

Tabla 4. *Modelos utilizados en el derecho penal*

Punitivismo	Se fundamenta en tres justificaciones principales: mayor disuasión penal, protección reforzada a las víctimas y respuesta a demandas sociales de castigo. Este modelo entiende la justicia como una respuesta simbólica y emocional al delito, centrada en el castigo, la retribución y la contención. Dirigido a aumentar penas, limitar los beneficios penitenciarios y reducir las garantías procesales.
Resocialización	Se enfoca en prevenir el delito a través de políticas públicas integradoras, como educación, salud, urbanismo y programas comunitarios. Este enfoque mejora las condiciones de vida y reduce la delincuencia promoviendo la reinserción. Involucra a la víctima, al infractor y a la comunidad en la resolución del conflicto.
Populismo penal	Se basa en el uso político del derecho penal como una estrategia mediática orientada a ganar popularidad más que a reducir el delito o proteger derechos.
Gerencialismo penal	Potencia la optimización de recursos en el sistema de justicia penal mediante herramientas de gestión, tales como metas, indicadores, bonos, protocolos y tecnologías administrativas.
Derecho penal y poder	Analiza cómo ciertas reformas o ausencias normativas refuerzan la impunidad estructural de las clases poderosas. Se manifiesta en bajas tasas de persecución y sanción, lo que refleja un sistema penal poco eficaz contra los delitos.
Género y derecho penal	Aborda el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Su importancia se observa en el ámbito de la violencia de género, con reformas legales como aquellas derivadas del feminicidio.
Participación de la comunidad y el sector privado	Es un enfoque descentralizado del control del delito, donde prima la participación de entidades no estatales. Aquí yacen intereses económicos en la gestión urbana de la seguridad.
Pluralismo jurídico en materia penal	Critica el derecho penal hegemónico debido a su visión monocultural y etnocéntrica que invisibiliza los contextos y costumbres de pueblos originarios.

Nota. Adaptado de Fernández & González (2022).

Estos modelos tienden a observarse en diferentes casos delictivos. En

el caso de la corrupción, Rojas (2021) asegura que debe realizarse una política criminal integral y racional que combata estos actos delictivos, siempre que se respeten los derechos fundamentales y se fortalezca la legitimidad del Estado. Esta perspectiva se vincula con el modelo resocializador al plantear que el derecho penal debe funcionar como un instrumento subsidiario que se oriente a prevenir y reparar el daño causado, no solo a castigar.

Asimismo, se plantea la necesidad de acciones articuladas a nivel internacional, constitucional y nacional, dentro de un marco que combine la eficiencia institucional con el respeto a los derechos humanos (Morales & Salinero, 2020). Esta perspectiva apuesta por un enfoque preventivo y transparente, que no solo sanciones, sino que promueva condiciones estructurales que refuercen la confianza pública y la legitimidad estatal, evitando así un uso desmedido del castigo y privilegiando soluciones integrales que involucren la mejora en la gestión pública y la coordinación de esfuerzos (Génesis, 2020; Rojas, 2021).

En el Perú, tiene relevancia frente a los delitos por sicariato. La Ley 30076 del año 2013 se vincula con la reducción de beneficios carcelarios para los reincidentes habituales y partícipes de crimen organizado. Significa el incremento de la severidad en las políticas penales, lo cual evidencia una orientación punitivista y gerencialista. Estos cambios en la política del derecho penal se expanden en toda la región americana (Altuzarra, 2023; Dertadian & Askew, 2024).

En Estados Unidos, por ejemplo, se observa cómo los atentados del 11 de septiembre de 2001 modificaron profundamente el panorama del derecho penal del enemigo. El debate general sobre el proceder del Estado en esta cuestión dictaminó que al enemigo debe combatírsele mediante la guerra, lo cual implica su aniquilación sin ningún tipo de procedimiento formal (Carvallo, 2022). Este enfoque, que extrema la lógica de amigo/enemigo de forma explícita y sin puntos medios de reflexión, revela un uso político del derecho penal, así como un modelo populista y excepcional que socava principios garantistas y refuerza el discurso del miedo como herramienta de control (Cuneo & Fernández, 2024).

En este contexto, los distintos modelos penales pueden reforzar o limitar la eficacia del sistema de justicia según la forma en que aborden fenómenos complejos como el consumo de drogas. Dertadian & Askew (2024) proponen

el enfoque del daño social, que introduce una visión ética y pragmática en el debate sobre políticas de drogas. Desde esta perspectiva, una política orientada a la reducción de daños mejora el bienestar general al evitar la criminalización del consumo y reducir los riesgos sanitarios y sociales derivados del uso de drogas, así como los impactos negativos del sistema punitivo. Este enfoque se vincula con modelos preventivos y resocializadores al promover respuestas más humanas, proporcionales y centradas en la inclusión.

Las políticas criminales en materia de drogas pueden tener impactos diferenciados según el género (Velázquez, 2024). En Chile, por ejemplo, se ha registrado un aumento significativo en el encarcelamiento de mujeres por delitos relacionados con drogas, muchas de ellas entre los 26 y 45 años de edad, reincidentes y principales cuidadores de sus hijos. Estas políticas reducen sus posibilidades de reinserción y afectan a sus familias, generando consecuencias económicas y sociales. Además, los antecedentes penales dificultan su acceso al empleo, lo que agrava la exclusión social y favorece la reincidencia (Cuneo & Fernández, 2024).

Al igual que en las políticas de drogas, el derecho penal en materia sexual también muestra limitaciones. Por ejemplo, la Ley Orgánica 10/2022 en España se centra en la definición de agresión en el consentimiento afirmativo, dejando de lado la exigencia de violencia (Altuzarra, 2023). No obstante, este enfoque puede invisibilizar experiencias reales y generar interpretaciones ambiguas. Aunque impulsado por el feminismo institucional, el cambio legislativo enfrenta críticas por ajustarse más a expectativas sociales que a una transformación profunda (Muammar & Husnul, 2024).

En este sentido, diversos enfoques abogan por repensar el sistema penal en su conjunto. Se propone que se realicen diagnósticos criminológicos y sociológicos reales para entender los orígenes sociales de la delincuencia, y que las políticas se orienten a la prevención primaria a través de medidas educativas, urbanísticas, laborales y sociales (Mendoza-Tello et al., 2024; Berg & Schreck, 2021). Igualmente, resulta esencial proteger a la víctima y no solo al autor del delito, y fortalecer el sistema de control penal impulsando una justicia restaurativa e inclusiva con alternativas al encarcelamiento (Génesis, 2020).

En el marco de esta transformación, también es necesario revisar figuras jurídicas fundamentales. Por ejemplo, la noción de neutralidad puede generar confusiones al determinar la participación de una persona en un hecho delictivo. Para que un comportamiento neutral sea penalmente relevante, deben cumplirse ciertos requisitos: conocer la actividad criminal, la intencionalidad en la acción y la asunción de responsabilidad en el delito (Cevallos-Altamirano & Balcázar-Campoverde, 2024; Altuzarra, 2023).

Para la existencia de una justicia penal que busca ser más justa y efectiva, es imprescindible revisar figuras jurídicas claves como la neutralidad y, al mismo tiempo, los modelos desde los cuales se aborda la sanción y la rehabilitación (Rojas & Relica, 2022; Carvallo, 2022). El derecho penal debe propiciar condiciones para la reinserción y la prevención del delito, no limitarse únicamente a castigar. A partir de esta premisa, existen modelos penales que se centran en la rehabilitación del delincuente, donde lo importante es la reinserción del preso a la sociedad. Estos modelos son los siguientes (Morales & Salinero, 2020):

- Modelo rehabilitador (clásico y moderno). Se centra en evitar el encarcelamiento debido a su efecto criminógeno, caracterizado por la influencia negativa de otros delincuentes, lo cual provoca pérdida de trabajo y desarraigo familiar. No obstante, la actualización de este modelo sugiere la aplicación de programas de tratamiento efectivos que evitan el daño de la cárcel e intervienen directamente sobre los factores de riesgo delictivo, ya sean adicciones o antecedentes de violencia familiar.
- Modelo proporcionalista y neo-retribucionista. Plantea que las penas deben ser proporcionales al daño causado, y no basadas en el perfil del infractor. Este modelo no tiene como objetivo la resocialización, sino sancionar de forma justa a partir de la gravedad del delito.
- Modelo securitario/punitivo. Se basa en el incremento del control penal mediante el monitoreo telemático, así como descartar las normas blandas que surgen al optar por penas alternativas. Este modelo deriva del populismo punitivo y tiende a obedecer en cierta medida las demandas sociales de intensificar las penas.

Sin embargo, la política criminal contemporánea, influida por la globalización, ha reorientado sus prioridades hacia la prevención de riesgos más que al castigo de delitos consumados. Surge así un derecho penal del riesgo, que actúa sobre peligros aún no materializados tipificando delitos abstractos y flexibilizando el principio de legalidad. Estas reformas no han resuelto problemas sociales ni ampliado el acceso real a la justicia (López & Martínez, 2018). Este tipo de derecho penal provoca la generación de procedimientos que no se dirigen a la justicia racional ni a la protección de bienes jurídicos, sino que, al servicio del populismo punitivo, se orienta a satisfacer demandas sociales inmediatas sin que haya efectividad real (Génesis, 2020; Velázquez, 2024).

En contraste, en Ecuador el enfoque penal busca proteger diversos bienes jurídicos mediante el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que busca la integridad de las personas, la propiedad y la administración pública. Aunque la normativa prioriza los delitos graves, en la práctica se observa mayor atención a los delitos menores, con medidas como salidas alternativas y penas no privativas de libertad. Esta estrategia busca reducir el hacinamiento carcelario y promover un modelo preventivo y restaurativo más humano y sostenible (López-Torres, 2023).

En línea con este enfoque, algunas corrientes criminológicas proponen entender la relación entre víctima e infractor como una superposición, reconociendo que ambos pueden compartir contextos de vulnerabilidad. Este enfoque permite diseñar políticas más eficaces, centradas en la prevención y comprensión del delito como fenómeno complejo (Berg & Shreck, 2021; Muammar & Husnul, 2024).

4.4. Conclusiones

En la presente revisión sistemática, se han podido identificar diferentes modelos y enfoques que sirven para aplicar las normativas del derecho penal. De igual forma, se visualiza cómo dicha normativa se relaciona con las políticas criminales, destacando fallas y mejoras en las funciones de las leyes.

En tal sentido, se han observado los distintos modelos, tales como el punitivismo, gerencialismo, resocialismo y la participación de la comunidad

como aquellos que benefician el sistema de justicia penal. No obstante, se destaca al populismo penal como el modelo que más daño causa en el derecho penal, debido a la promulgación de leyes que tienen poca efectividad en cuanto a sanciones.

Esto se une a la falta de perspectiva de género, que afecta a mujeres vulnerables, y a la ineficacia para recuperar pérdidas en casos de corrupción. Además, se señalan distintas limitaciones para abordar el consumo de drogas y la violencia sexual de manera efectiva. Estas limitaciones también se destacan por ser las principales áreas de acción del derecho penal y la política criminal, donde el crimen organizado y la trata de personas derivan de la expansión de la criminalidad en el contexto de la globalización.

CAPÍTULO V

REFLEXIONES FINALES DEL DERECHO PENAL Y POLÍTICAS CRIMINALES

En toda sociedad democrática, la salvaguardia de los derechos jurídicos fundamentales y el mantenimiento del orden público dependen en gran medida del derecho penal. El derecho penal trabaja para garantizar la coexistencia pacífica, la preservación de la vida, la integridad corporal, la libertad y otros valores esenciales de la comunidad mediante la definición de conductas prohibidas y la aplicación de sanciones. Sin embargo, su uso debe considerarse siempre como una táctica de último recurso (*ultima ratio*) en caso de que otros mecanismos de control social resulten inadecuados. Como expresión de la autoridad pública, el poder punitivo del Estado requiere una aplicación razonable, respetuosa y moderada de los derechos humanos; así se evita el uso indebido, la represión desproporcionada o la criminalización de grupos vulnerables (Moreno y Meléndez, 2025).

De acuerdo con Zúñiga (2021), las nuevas realidades sociales, los avances técnicos, los movimientos de derechos humanos y los cambios en la visión pública de la delincuencia han contribuido a modificar significativamente las leyes penales en las últimas décadas. La aplicación de medidas preventivas destinadas a reducir los factores criminógenos, el auge del populismo punitivo —que exige respuestas más duras contra la delincuencia y la ampliación del derecho penal a ámbitos históricamente no penalizados (como el derecho penal económico y medioambiental)— son algunos ejemplos de las tendencias contemporáneas. Los tratados, acuerdos y normas internacionales que dirigen las respuestas nacionales a cuestiones como el terrorismo, la corrupción, la trata de seres humanos y los delitos transnacionales también demuestran la creciente internacionalización de la política penal.

En este entorno dinámico y desafiante, es imperativo el desarrollo de políticas penales desde una perspectiva de derechos humanos que logre un equi-

librio adecuado entre la protección de la sociedad y la plena provisión de los derechos fundamentales de todas las partes implicadas en el sistema de justicia penal. Esto exige reconsiderar los supuestos y objetivos subyacentes de la política penal, alejarse de los modelos puramente punitivos y acercarse a estrategias más preventivas, rehabilitadoras y humanitarias. Toda intervención penal debe basarse en la dignidad humana, lo que exige leyes que defiendan tanto los derechos de las víctimas y de los grupos más vulnerables como los principios de legalidad, proporcionalidad en las sentencias, garantías procesales, igualdad ante la ley y protección especial (Casas, 2025).

Por último, considerar las leyes y regulaciones penales actuales a través de esta lente crítica desafía reconsiderar la posición del Estado como guardián de la ley y el orden, así como de defensor de la igualdad, la justicia social y la dignidad humana. Un fuerte compromiso con los valores democráticos y un replanteamiento de las políticas públicas basado en la prevención, la inclusión y la protección integral de los derechos humanos son necesarios para hacer frente a problemas contemporáneos como el hacinamiento en las cárceles, la selectividad penal, las violaciones de los derechos humanos en el sistema de justicia penal y la creciente demanda social de respuestas punitivas rápidas.

5.1. Importancia del derecho penal en el orden público

En una sociedad organizada, el derecho penal es esencial para mantener el orden público y no puede ser sustituido. Su importancia radica en su poder normativo para proteger los bienes jurídicos fundamentales, definir los límites del comportamiento aceptable y desalentar las acciones que ponen en peligro el orden social. Asimismo, contribuye activamente a fortalecer el tejido social mediante la tipificación de delitos y la aplicación de penas adecuadas que garantizan la convivencia en un entorno de seguridad, respeto y confianza. De este modo, su papel va más allá de la mera represión del delito; también sirve como herramienta preventiva y simbólica que refuerza los principios básicos de la comunidad (Pezo, 2023).

Por su parte, Perez (2024) señala que se denomina *orden público* a un estado de paz, seguridad, estabilidad y desarrollo regular de la vida social basa-

do en el respeto del ordenamiento jurídico vigente. Mientras todos se respeten mutuamente y se sometan a una autoridad debidamente elegida, es un bien común que permite el disfrute eficaz de las libertades y derechos individuales. La convivencia social estaría en peligro en ausencia de orden público, lo que daría lugar a situaciones como la violencia, la incertidumbre y la inseguridad. En este sentido, el derecho penal no solo sanciona conductas, sino que protege el entorno necesario para el completo desarrollo de la personalidad y la vida en común.

Marín (2024) indica que el término *conducta perturbadora* pone de manifiesto el vínculo entre el derecho penal y el orden público. La criminalización identifica conductas como el terrorismo, el tráfico ilegal de armas, las alteraciones violentas y la corrupción institucional que, por su gravedad, ponen directamente en peligro la paz social. La clarificación de estas conductas y sus ramificaciones jurídicas asociadas proporciona a los ciudadanos un marco normativo que orienta su comportamiento y refuerza la previsibilidad de las relaciones sociales. El concepto de *seguridad jurídica*, esencial para el orden social, se ve reforzado por la especificación de lo que está permitido y lo que está prohibido.

El efecto disuasorio de la legislación penal también es crucial para preservar el orden público. Los delincuentes potenciales son disuadidos por el temor creíble al castigo penal, que desalienta las acciones que pueden poner en peligro el orden social. La presencia de un sistema de justicia penal sólido, legal y equitativo influye en las decisiones individuales y fomenta una cultura de adhesión generalizada a la ley, aunque el miedo a la pena no puede detener todos los comportamientos desviados. No obstante, la certeza y la prontitud en la aplicación de las sanciones son tan importantes para la disuasión como su dureza (Peña, 2024).

Cuando se produce una violación, el derecho penal es esencial para restablecer el orden perturbado. El objetivo es restaurar la confianza pública en el sistema legal y reafirmar la legitimidad de las normas, que han sido violadas, mediante una investigación exhaustiva, el enjuiciamiento y la aplicación de sanciones adecuadas. Por lo tanto, la sanción penal cumple dos propósitos: es

retributiva, en el sentido de que penaliza el comportamiento ilegal, y es simbólica, en el sentido de que deja bien claro que la sociedad no aceptará la transgresión de sus principios fundamentales. De este modo, se refuerza la cohesión social y se mantiene la legitimidad del Estado de derecho (Pezo et al., 2025).

Además, Castro y Gonzales (2024) determinan que bienes jurídicos claves como la vida, la integridad física, la libertad personal, la propiedad y la seguridad colectiva —todos ellos pilares insustituibles para el mantenimiento del orden público— están directamente protegidos por el derecho penal. Las raíces básicas de la convivencia se ven socavadas cuando estos bienes se ven amenazados, ya que provoca ansiedad, inestabilidad y desconfianza. Además de evitar daños a las personas, la protección penal de estos bienes tiene por objeto mantener el tejido social que garantiza la convivencia armoniosa y la prosperidad para todos.

Para Vilchez et al. (2025), otro componente crucial del derecho penal es la validez del uso de la fuerza estatal. Las garantías procesales efectivas y la regulación exacta de los delitos y las penas aseguran que el uso de la autoridad punitiva sea apropiado, proporcionado y respetuoso de los derechos humanos. El derecho penal debe operar siempre conforme a los principios de legalidad y respeto al debido proceso en sociedades democráticas como la peruana. Ello contribuye a prevenir el riesgo de arbitrariedad, que podría empeorar el orden público en lugar de preservarlo.

En resumen, se sostiene que el derecho penal es una herramienta esencial para establecer, preservar y mejorar el orden público. Es un pilar básico de toda sociedad democrática debido a su capacidad para identificar y castigar conductas ilícitas, disuadir comportamientos antisociales, restablecer el equilibrio social tras la comisión de delitos y salvaguardar bienes jurídicos vitales. Es crucial contar con un código penal justo, eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales en el entorno actual, marcado por nuevos tipos de criminalidad como el crimen organizado y el terrorismo transnacional. Debe ser capaz de garantizar un orden público legítimo y duradero, coherente con los valores democráticos.

5.2. Tendencias contemporáneas en política criminal

Hoy en día se está produciendo un cambio significativo en la política criminal, que se define como el conjunto de tácticas y leyes que el Gobierno ha puesto en marcha para disuadir y gestionar la delincuencia. Las tareas y los recursos disponibles se redefinen como resultado de los cambios sociales, técnicos, económicos y políticos. En la situación actual, pueden observarse varias tendencias que influyen en las respuestas gubernamentales a la delincuencia de diversas maneras, a veces en conflicto entre sí. Para lograr este dinamismo, es indispensable replantearse los métodos convencionales y crear políticas que logren un equilibrio entre la eficacia y los derechos humanos (Julca-Guerrero y Rojas-Luján, 2024).

A su vez, el “giro punitivo” — alimentado por el populismo penal— es una de las tendencias más evidentes en muchas naciones, que están optando por aumentar las multas e incrementar el uso de la cárcel a pesar de que las investigaciones científicas indican que el endurecimiento de los castigos no es la forma más eficaz de disuadir la delincuencia. Es un enfoque que reacciona en gran medida a las demandas de los medios de comunicación y de grupos de opinión pública que exigen medidas rápidas y drásticas para hacer frente a la inseguridad. Sin embargo, estas políticas suelen ser meramente simbólicas, no tienen ningún efecto real en la reducción de la delincuencia y pueden provocar el hacinamiento en las cárceles y una sobrecarga del sistema de justicia penal (Rojas, 2021).

Al mismo tiempo, Moreno y Meléndez (2025) puntualizan que el derecho penal está invadiendo nuevas esferas de control social. Una mayor conciencia de las amenazas actuales se refleja en la criminalización de conductas vinculadas a nuevos fenómenos como la ciberdelincuencia, el acoso digital y los delitos contra el medio ambiente. Sin embargo, existen serias preocupaciones asociadas a este proceso, incluyendo la expansión del derecho penal y el deterioro de ideas centrales como la proporcionalidad de las penas y la mínima interferencia criminal. La dificultad estriba en encontrar un equilibrio entre la defensa de las promesas del Estado de derecho y la necesidad de salvaguardar los nuevos bienes jurídicos.

Junto a ello, la creciente importancia de las víctimas en la legislación penal es otro factor pertinente. El reconocimiento de sus necesidades y derechos ha avanzado significativamente a partir del apoyo a programas como la reparación integral del daño, la asistencia psiquiátrica y la justicia restaurativa. Aparte de castigar al autor del delito, esta estrategia pretende restaurar el entorno de seguridad y dignidad para las víctimas de delitos. Aunque presenta dificultades para equilibrar los intereses en juego, una mayor participación de las víctimas en el sistema de justicia penal contribuye a humanizar la justicia y a promover su credibilidad social (Perez, 2024).

Según Carbajal (2024), la criminología basada en pruebas está ganando popularidad como principio de la política penal. Fomenta el desarrollo de soluciones basadas en una investigación empírica exhaustiva que evalúe su eficacia en lugar de basarse únicamente en métodos intuitivos o ideológicos. Este enfoque se traduce en la mejora de los procedimientos policiales y judiciales, así como en la prioridad de las iniciativas preventivas y de rehabilitación que han demostrado reducir la delincuencia. El paso a políticas basadas en datos ayuda a gestionar los recursos públicos destinados a la justicia y la seguridad de una manera más lógica y eficaz.

Para Labrín y Torres (2024), la globalización ha incrementado actividades delictivas transnacionales como la minería ilícita, el tráfico de drogas y la trata de seres humanos, lo que plantea nuevos problemas a los sistemas nacionales de justicia penal. Debido a que estos delitos trascienden las fronteras nacionales, las acciones regionales y globales deben ser coordinadas y buscar fortalecer los sistemas de inteligencia, extradición e incautación de activos. Estas dinámicas criminales constituyen un peligro persistente para la gobernabilidad, el desarrollo y la seguridad ciudadana en toda América Latina, y en el Perú en particular. Por ello, se requieren soluciones conjuntas que integren el desarrollo social, la prevención y la represión.

A la luz de los problemas de congestión de las cárceles y de la ineficacia del encarcelamiento para determinados delitos, también se han investigado métodos alternativos a la prisión. Entre las medidas que pretenden reducir la reincidencia y fomentar la reinserción social se encuentran los servicios a la

comunidad, la libertad condicional y los programas de tratamiento para delincuentes con problemas de adicción o salud mental. Aunque el enfoque punitivo sigue dominando el discurso político en el Perú, existen los primeros intentos de promover métodos restaurativos en pequeñas situaciones delictivas y evitar la delincuencia en la comunidad (Pérez, 2024).

En síntesis, la búsqueda de enfoques más preventivos, restaurativos y basados en pruebas, así como el endurecimiento punitivo, están en perpetuo conflicto en la política criminal moderna. Los enfoques tradicionales deben ser repensados a la luz de los problemas planteados por el crimen organizado internacional, la necesidad de proteger los derechos básicos y la exigencia de aumentar la seguridad ciudadana. En el ejemplo peruano, avanzar hacia un paradigma de política criminal más legítimo y exitoso, que defienda la dignidad humana, requiere eliminar barreras estructurales como la corrupción y reforzar la presencia del Estado en todo el país.

5.3. Desarrollo de políticas criminales desde un enfoque de derechos humanos

Según Vilchez et al. (2025), la creación de políticas penales desde un punto de vista de los derechos humanos representa un cambio de paradigma significativo en la forma en que los Estados piensan y llevan a cabo su respuesta a la delincuencia. La dignidad intrínseca y los derechos fundamentales de todas las partes implicadas en el sistema de justicia penal —víctimas, acusados, condenados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley— son imprescindibles para la política penal actual que históricamente ha hecho gran hincapié en la represión y el castigo. Este método reconoce que no se pueden violar los derechos humanos para salvaguardar eficazmente la sociedad; más bien la defensa de estos derechos aumenta la credibilidad y la viabilidad a largo plazo del sistema de justicia penal.

Este enfoque se basa en la idea de la dignidad humana. El objetivo de toda política, ley y acción operativa debe ser proteger la dignidad de las personas proscribiendo los tratos duros, inhumanos o humillantes. Este concepto reconoce que ninguna persona humana pierde su condición de sujeto de derechos,

ni siquiera en el contexto de un proceso penal, y protege así no solo a las víctimas, sino también a los acusados y a quienes cumplen condena. Evitar comportamientos que en lugar de disuadir la delincuencia prolongan los ciclos de violencia y exclusión social exige este respeto integral (Jesús y Zárata, 2025).

Bajo este método, los conceptos de *debido proceso* y *legalidad* adquieren especial relevancia. Para evitar la arbitrariedad, la criminalización de ciertos comportamientos y la aplicación de castigos deben basarse en normas específicas, definidas y predecibles. Del mismo modo, todos los derechos procesales — incluidos el derecho a defenderse, la presunción de inocencia y la imparcialidad de las organizaciones judiciales— deben respetarse para garantizar que todos tengan acceso a un juicio justo. La política penal podría convertirse en una herramienta de represión y abuso en lugar de una red de seguridad social válida si no se respetan estrictamente las garantías procesales (Crisolo et al., 2023).

Para Jesús y Zarate (2025), otros principios esenciales en el desarrollo de la política penal desde el punto de vista de los derechos humanos son la igualdad y la no discriminación. La aplicación de la ley penal debe abstenerse de reproducir disparidades y estigmas sistémicos. Tanto en la creación de normas como en su aplicación real, debe eliminarse la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, origen socioeconómico o cualquier otra condición prohibida. Además de ser injusta, la persecución selectiva de grupos vulnerables —como jóvenes de sectores populares o miembros de minorías étnicas— erosiona la confianza institucional y la cohesión social.

Una reacción del Estado que respete los derechos humanos debe guiarse por los principios fundamentales de proporcionalidad y necesidad. Toda pena debe ser adecuada a la gravedad de la conducta y al daño causado; deben evitarse las penas severas que no ayuden a la prevención del delito o a la reinserción social. También debe apoyarse el concepto de *ultima ratio*, según el cual el derecho penal solo debe utilizarse para salvaguardar intereses jurídicos pertinentes cuando no existan opciones menos destructivas. La clave para evitar que el sistema de justicia penal crezca demasiado es esta racionalización de la autoridad punitiva (Marín, 2024).

Este punto de vista altera drásticamente la posición de las víctimas en el sistema de justicia penal. Sus derechos a la justicia, la verdad, la restitución y las garantías de no repetición deben estar protegidos por las normas penales, lo que implica proporcionar medidas de protección adecuadas, acceso a servicios de apoyo integrales y procedimientos eficaces de participación. Las víctimas deben ser reconocidas como sujetos íntegros con derechos y necesidades particulares que el sistema debe satisfacer de forma eficaz y respetuosa; no pueden ser reducidas a ser utilizadas como instrumentos en la persecución penal (Ordoñez, 2021).

Según Rojas (2021), la reorientación de las políticas penitenciarias hacia la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos condenados es otro de los requisitos de un enfoque basado en los derechos humanos. Las prisiones deben dejar de ser lugares de castigos crueles y transformarse en entornos que defiendan la dignidad de los reclusos al mismo tiempo que fomenten su educación, formación laboral, vinculación familiar y tratamiento de adicciones o salud mental. Especialmente para los delitos menos graves, deben promoverse alternativas al encarcelamiento, como los servicios a la comunidad, las penas suspendidas o las iniciativas de justicia reparadora.

Para Vidal (2024), otro aspecto a considerar es la defensa de los derechos del personal encargado de hacer cumplir la ley. La policía, los fiscales, los jueces y los funcionarios de prisiones necesitan condiciones de trabajo respetables, formación continua en derechos humanos y sistemas de apoyo para cumplir con sus responsabilidades de forma ética y competente. Una política penal respetuosa de los derechos humanos reconoce que, para que el sistema de justicia penal funcione y sea legítimo, hay que reforzar a estos agentes.

En la práctica, la creación de políticas penales con perspectiva de derechos humanos requiere de una revisión y reforma legislativa metódica, la formación de los operadores del sistema, el impulso de iniciativas de prevención del delito centradas en la inclusión social, la aplicación de procedimientos de justicia restaurativa y la creación de sistemas de seguimiento y evaluación a largo plazo. Las normas internacionales de derechos humanos deben servir de base para todas

estas iniciativas, que pretenden calibrar cómo afectan realmente las políticas a la vida de las personas, en particular a las más vulnerables (Vilchez et al., 2025).

En suma, la inclusión de una perspectiva de derechos humanos en la formulación de la política penal no es solo una necesidad moral y jurídica derivada de las obligaciones internacionales de los Estados, sino un enfoque más práctico y a largo plazo para crear sociedades más seguras y equitativas. Una visión a largo plazo, que dé mayor prioridad a la dignidad humana, la prevención del delito, la rehabilitación y la garantía total de los derechos fundamentales de todas las personas implicadas en el sistema de justicia penal, es necesaria para contrarrestar las tentaciones del populismo punitivo y las soluciones rápidas basadas en el endurecimiento de las penas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alba, J. L. (2024). Vulnerabilidad y criminalidad: un análisis criminológico de los menores extranjeros no acompañados en España. *REC. Revista Electrónica de Criminología*, 8, 1-21. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/REC/article/view/33152>
- Altuzarra, I. (2023). Sexual consent in the Spanish Criminal Code: shadows of its political and legal construction through the Law on the Comprehensive Guarantee of Sexual Freedom. *Oñati Socio-Legal Series*, 13(S1), S318-S346. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1799>
- Anchía, G. (2024). El uso de la inteligencia artificial en la investigación criminal y como medio de prueba en el proceso penal. *Revista Tribuna Libre*, 16(1), 106-127. <https://revista.uescuelalibre.cr/index.php/tribunalibre/article/view/vol-16-6>
- Arteaga, C. D. (2023). Ciberdelincuencia: a propósito del derecho penal informático en Colombia. *Episteme. Revista re Estudios Socioterritoriales*, 13(1), 38-47. <https://doi.org/10.15332/27113833.8322>
- Arredondo, L. S. (2025). De la inimputabilidad a la culpabilidad organizacional: el desafío del derecho penal corporativo: From non-imputability to organizational culpability: the challenge of corporate criminal law. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(1), 2392-2409. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3505>
- Bedoya, L. J. R. (2024). Responsabilidad penal del menor infractor en América Latina y España. Una revisión sistemática entre los años 2018 a 2022. *Vox Juris*, 42(1), 47-60. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2024.v42n1.05>
- Benavides, M., Crespo-Berti, L. A., & Solá, M. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2664>
- Bengoa, A. (2021). Pedagogías de la violencia: políticas criminales del Chile postdictatorial. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 40, 219-238. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2021.n40-12>
- Bengoa-Valdés, A. (2021). La metáfora de la guerra: frontera, cuerpo, sujeción. Análisis preliminar de las políticas criminales en materia de control de drogas en el caso de la región de Arica y Parinacota. *Izquierdas*, 50, 0-0. <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-50492021000100234>

- Bejarano, L. R. (2022). *Proceso penal y reparación civil por daño a la víctima: Corte Superior de Justicia de Lima Este-2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7017>
- Beristain, A. (2004). Política criminal victimológica. En *Protagonismo de las víctimas de hoy y mañana: Evolución en el campo jurídico penal, prisional y ético* (pp. 126-32). Tirant lo Blanch. <https://www.ehu.eus/documentos/1736829/2044321/07+-+Politica+criminal.pdf>
- Berg, M. T., & Schreck, C. (2021). The Meaning of the Victim-Offender Overlap for Criminological Theory and Crime Prevention Policy. *Annual Review of Criminology*, 5, 277-297.
- Bonilla-Morejón, D. M. (2023). Derecho Penal y Políticas de Seguridad en Ecuador: Análisis de la Eficacia. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 59-74. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/50>
- Bringas, S. M. (2022). *Criterios jurídicos para la integración del enfoque de género en la teoría del delito a nivel de la tipicidad subjetiva*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Cajamarca]. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/4643>
- Cámara, S. (2023). Rafael Salillas y la infancia delincuente: orígenes del modelo de justicia tutelar de menores en España. *Revista de Estudios Penitenciarios*, (EXTRA), 235-280. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/revista-de-estudios-penitenciarios/Revista_estudios_penitenciarios_Extra_2023_126150491_web.pdf#page=235
- Carbajal, L. R. (2024). La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú. *Comuni@cción*, 15(2), 134-141. <http://dx.doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>.
- Cárdenas, K. D. (2022). La reparación del daño a la víctima del delito en España vs Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 192-202. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778113024>
- Cárdenas, V. (23 de marzo de 2025). Perú en crisis: la inseguridad que consume al país y amenaza a la región. *CIPER*. <https://www.ciperchile.cl/2025/03/23/peru-en-crisis-la-inseguridad-que-consume-al-pais-y-amenaza-a-la-region/>

Carranza, L. A. (2025). Involución o evolución del Derecho Penal moderno ante la teoría de Jakobs. *Revista Académica CUNZAC*, 8(1), 101-119. <https://doi.org/10.46780/cunzac.v8i1.165>

Carrasco, M. (29 de marzo de 2025). Ni Venezuela ni Perú: conoce qué país de Latinoamérica tuvo la mayor tasa de homicidios en 2024, según Insight Crime. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2025/03/29/ni-venezuela-ni-peru-conoce-que-pais-de-latinoamerica-tuvo-la-mayor-tasa-de-homicidios-en-2024-segun-insight-crime/>

Caruso, V. (2023). EL NUEVO PARADIGMA DEL DERECHO SEXUAL VINDICATIVO: ¿POR QUÉ ES PRECISO “DECONSTRUIR” LA PERSPECTIVA DE GÉNERO? *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 30(JUNIO). <https://doi.org/10.5944/rdpc.JUNIO.2023.37104>

Carvajal, J. (2023). Lineamientos internacionales y nacionales en materia de responsabilidad penal para adolescentes. *Derecho penal y criminología*, 44(117), 269-296. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9037145>

Carvalho, R. D. R. (2022). Derecho penal del enemigo y legislaciones de Estados democráticos. *Revista jurídica. Investigación en ciencias jurídicas y sociales*, 2(12), 59-76.

Casas, G. A. (2025). Eficacia de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores en el distrito judicial de Lima-Norte 2022-2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(1), 937-952. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.15821

Castañeda, J. (26 de diciembre de 2024). OPINIÓN | La encuesta Latinobarómetro y las contradicciones de América Latina. *CNN*. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/12/26/opinion/encuesta-latinobarometro-contradicciones-america-latina-orix>

Castillo-Ara, Alejandra. (2023). La regulación penal con perspectiva de género y los principios generales del derecho penal: una revisión crítica. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 36(2), 225-248. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-09502023000200225>

Castro, E., & Gonzales, M. R. (2024). La seguridad ciudadana con relación a la política criminal del gobierno central en el Perú. *Ciencia y Desarrollo*, 27(1), 461-473. <http://dx.doi.org/10.21503/cyd.v27i1.2586>

- Castro, R., Pacheco, M., & Gualoto, A. (2024). La presencia de factores crimi-no-impelentes de la criminalidad prematura entre los estudiantes de los establecimientos secundarios fiscales del centro de Quito. *Derecho Penal Central*, 5(5), 19-36. <https://doi.org/10.29166/dpc.v5i5.6114>
- Centellas, H. A., & Caverro-Aybar, H. N. (2022). La subsunción de prisión preventiva en el Proceso Penal como factor para eliminar la Presunción de Inocencia: The Subsumption of Preventive Detention in the Criminal Process as a Factor to Eliminate the Presumption of Innocence. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 2(2), 54-118. https://www.researchgate.net/profile/Henry-Centellas-Soto/publication/373438112_-54-/links/64ec1658434d-3f628c52323c/54.pdf
- Cevallos-Altamirano, A. S., & Balcázar-Campoverde, H. G. (2024). Conductas ¿neutrales? en el derecho penal: Un balance sistemático. *RECIHYS Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales*, 2(1), 1-8. <https://doi.org/10.24133/recihys.v2i1.3488>
- Chaves, M. (2022). Comparación analítico-dogmática de los delitos de matrimonio forzado y de trata de seres humanos con finalidad de celebrar matrimonios forzados. *Revista Sistema Penal Crítico*, 3, 129-144. <https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/2697-0007/article/view/31481>
- Chiluiza, E. E. (2024). Principios del Derecho Penal en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 143-154. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11189
- Churchill, S., & Smyth, R. (2022). Locus of control and the mental health effects of local area crime.. *Social science & medicine*, 301, 114910. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2022.114910>
- Contreras, J., & Pérez, J. J. (2021). Las garantías constitucionales en los delitos de corrupción de funcionarios en un contexto socio-político coyuntural. *Revista De Investigación Científica Erga Omnes*, 1(2), 08-14. <https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.119>
- Cornejo, J., Cornejo, J. y Maza, J. (2023). El derecho penal y su importancia. En *Teoría en torno al error de tipo y el acto* (pp. 17-30). Ediciones Olejnik.
- Coronel, J. T., Gómez, A., Ruiz, J. R., Reyes, M. D., & Calonge, D. M. (2023). Perfil forense de personalidad para competencias parentales aplicado a la tenencia de hijos en Perú: un aporte a las ciencias sociales situacionales. Encuentros. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, 18 (mayo-agosto), 174-187. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7901632>

Cosme, L. (21 de abril de 2025). Gunmen in Fake Military Uniforms Kill 12 Spectators at Cockfight in Ecuador. *People*. <https://people.com/gunmen-military-uniforms-kill-12-cockfight-ecuador-11718940>

Cozzo, P. (2024). El delito como causa de erosión de las democracias. Propuesta de análisis los problemas de Ecuador y las políticas penitenciarias de “mano dura” implementadas en América Latina con un enfoque especial en El Salvador y Ecuador frente al terrorismo. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*, (5), 15. <https://aidca.org/wp-content/uploads/2024/07/Ridca5-penal-constitucional-EL-DELITO-COMO-CAUSA-DE-EROSION-DE-LAS-DEMOCRACIAS.pdf>

Crisolo, K., Llallihuaman, B., Castro, K., Vera, F., & Segura, M. del C. (2023). El feminicidio y la violencia de género en la legislación peruana. *Llalliq*, 3(1), 154-168. <https://doi.org/10.32911/llalliq.2023.v3.n1.1042>

Curasi, L. (2024). *El principio político criminal de ultima ratio como límite al ius puniendi en la legislación penal peruana-2018-2019*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <https://hdl.handle.net/20.500.12773/18225>

Cuneo, S., & Fernández, M. J. (2024). Encarcelamiento femenino en Chile: los efectos ocultos de la guerra contra las drogas en madres cuidadoras. *Justicia*, 29 (46), 1-15. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/7248>

Dertadian, G. C., & Askew, R. (2024). Towards a social harm approach in drug policy. *International Journal of Drug Policy*, 127. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2024.104425>

Díaz, S. V., & Terán, K. M. (2021). El feminicidio - un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla: Femicide - a crime of hatred against women and gender based violence in the city of Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 3(1), 1-14. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/4749>

Erazo-Marín, A. F., Espinoza-Mendoza, A. M., Zambrano-Morán, A. N., & Bonilla-Briones, M. D. (2022). Técnicas de investigación en la escena del crimen de un delito. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(1), 802-812. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8943504>

- Espinosa, I. P. (2022). Evolución histórica de la teoría del bien jurídico penal. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (29), 140-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8333922>
- Espinoza, E. E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351-364. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.219>
- Fajrin, Y., Kurniawan, K., & Ishwara, A. (2023). The Renewal of National Criminal Law: An Analysis of the Pancasila Law Philosophy. *SASI*, 29(4), 645-655. <https://doi.org/10.47268/sasi.v29i4.1623>
- Farfán, F. G. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *IUS ET VERITAS*, (62), 230-252. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>
- Fernández-Sánchez, H., Vásquez-Ventura, I. S., Rivera-Ramírez, P. I., & Zahoui, Z. (2022). Migración de retorno en Latinoamérica y el Caribe: Una revisión sistemática exploratoria. *Migraciones Internacionales*, 13. <https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.2431>
- Fernández, J. Á., & González, C. (2022). ¿Cuál es el modelo político criminal en Chile? *Política criminal*, 17(33), 291-316. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992022000100291>
- Florentini, M. (2021). Factores de riesgo en personas privadas de libertad en cárceles peruanas por delitos patrimoniales. *Revista de investigación en psicología*, 24(2), 81-103. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8245825>
- Fuentes, A. S. (2022). Despertando odios, perpetuando opresiones: la influencia de los medios de comunicación en la política criminal de las violencias de género. *Asparkía: investigació feminista*, (40), 261-280. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8480802>
- Fundación Paz y Reconciliación (Pares). (2022). Crimen organizado en América Latina: Retos para las políticas públicas. <https://pares.com.co>
- Galán, J. S. F., De la Rosa, P. I., & Hernández, K. Y. (2022). Violencia estructural, mujeres y conductas disruptivas en San Luis Potosí, México. *Revista Criminalidad*, 64(3), 23-38. <https://doi.org/10.47741/17943108.364>

Galdamez, E. (25 de febrero de 2025). 2024 Latin America Homicide Rate: Which Country Had the Lowest Rate? *El Salvador INFO*. <https://elsalvadorinfo.net/homicide-rate-in-latin-america/>

Garcete, M. (2021). Análisis dogmático del funcionalismo actual: Dimensiones teológicas o moderadas y el normativo o radical. *Revista jurídica. Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales*, 1(11), 106-122. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/182>

García-Alandete, J., & García Rodríguez, Z. (2023). IMPACTO PSICOLÓGICO EN MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 30(JUNIO). <https://doi.org/10.5944/rdpc.JUNIO.2023.36877>

Gavilán, M. (2021). Incidencia de la política criminal en la seguridad. Especial referencia a la delincuencia organizada y transnacional. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 8(2), 83. <https://dx.doi.org/10.5209/cgap.78363>

Génesis, E. L. (2020). Ineficiencia del sistema penal en el incremento de la criminalidad. *Ius Vocatio. Revista de Investigación de la Corte superior de Justicia de Huánuco*, 3(3), 91-110. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.436>

Gerónimo, J. (2023). La imprescriptibilidad de la acción penal como política criminal eficaz contra los actos de corrupción. *Ius Vocatio*, 6(7), 17-33. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i7.800>

Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2023). Latin America and Organized Crime: Overview 2023. <https://globalinitiative.net>

Gutierrez, A. (2022). El control de licitud de bienes como herramienta de lucha contra el crimen organizado. Redefiniendo algunos atributos del derecho de propiedad a propósito del D.L. 1373. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4988-5005. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3452

Gutierrez, C. (6 de marzo de 2025). La tecnología blockchain y las criptomonedas en Perú: retos y perspectivas legales. *Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)*. <https://www.ucab.edu.ve/la-tecnologia-blockchain-y-las-criptomonedas-en-peru-retos-y-perspectivas-legales/>

Huerta-Huerta, P. A., & Bujan-Matos, F. (2023). La potestad sancionadora que goza el estado, frente a las limitantes y la incidencia de la mínima intervención en el perfeccionamiento del proceso penal. *MQRInvestigar*, 7(1), 2335–2354. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.1.2023.2335-2354>

- Humpiri, F., Choquehuanca, J., Ochatoma, F., & Machaca, A. M. (2025). Estrategias comparadas contra la Trata de Persona en Perú y Ecuador, a partir de patrones delictivos y el uso de redes sociales. *Espacio abierto: cuaderno venezolano de sociología*, 34(1), 148-157. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9889520.pdf>
- Hurtado-Rodríguez, J. G., & Borbor-Veliz, J. A. (2025). Derecho penal y criminología: Perspectivas actuales en la administración de justicia. *MQRInvestigar*, 9(2), e518-e518. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.2.2025.e518>
- Ibarra, A. M., Martínez, G. C., & Mena, E. B. (2021). Política criminal contra el hurto en Colombia 2016-2020. *Justicia*, 26(39), 215-232. <https://doi.org/10.17081/just.26.39.4312>
- Inquilla, J., López, M., Catacora, E., & Flores, E. (2024). La morfología de la criminalidad urbana en el Perú: un análisis de tendencias, niveles y factores de riesgo. *Andamios*, 21(55), 411-435. <https://doi.org/10.29092/uacm.v21i55.1110>
- InSight Crime. (2024). El crimen organizado en América Latina: nuevas dinámicas y retos de gobernabilidad. <https://insightcrime.org>
- Inter-American Development Bank (IDB). (2024). Citizen Security in Latin America and the Caribbean: Trends and Policy Responses. <https://www.iadb.org/en/news/citizen-security-latin-america-and-caribbean>
- International Crisis Group. (2023). Criminal governance in Latin America: How to strengthen the state against organized crime. <https://crisisgroup.org>
- Izcara, S. P. (2022). Causas del encarcelamiento de mujeres migrantes por el delito de trata de personas: estereotipos de género y políticas criminales. *Revista Guillermo de Ockham*, 20(1), 161-174. <https://doi.org/10.21500/22563202.5619>
- Jesús, D., & Zárate, G. (2025). Hacinamiento carcelario: Impacto en la salud, abusos y regulaciones. *Revista InveCom*, 5(2). https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2739-00632025000202061&script=sci_arttext
- Jimenez, S. V. (2023). *Violación de los principios del derecho penal y ejercicio judicial del juez penal en la corte superior de justicia de Pasco, 2020* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/3213>

- Jiménez, A. (2024). Derecho penal: conceptos y clasificación. En A. Jiménez, O. Pinto, V. Díaz y M. Quizhpi, *Derecho penal en la práctica. Principios, procesos y perspectivas*. CID Editorial. <https://biblioteca.ciencialatina.org/wp-content/uploads/2024/06/Derecho-Penal-en-la-Practica-Principios-Procesos-y-Perspectivas.pdf>
- Julca-Guerrero, F. C., & Rojas-Luján, V. W. (2024). Acceso a la justicia intercultural en adolescentes infractores de la ley penal en Perú. *Cienciamatria. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 10(19), 192-208. <https://doi.org/10.35381/cm.v10i19.1366>
- Kholiq, A., Zabidin, Z., & Daulat, P. (2023). THE EXISTENCE OF CRIMINAL LAW IN NATIONAL CRIMINAL LAW REFORM. *JURNAL RECTUM: Tinjauan Yuridis Penanganan Tindak Pidana*, 5(1), 478-487. <https://doi.org/10.46930/jurnalrectum.v5i1.2711>
- Labrín, C. L., & Torres Zamora, J. C. (2024). Influencia de las novelas de John Grisham en el estudiante de Derecho. *Ius Vocatio*, 7(10), 91-113. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i10.913>
- Laputigar, R., Suhadi, S., & Rodiyah, R. (2024). Integrating Due Process Into The Enforcement Framework of Criminal Law Politics. *IJCLS (Indonesian Journal of Criminal Law Studies)*, 9(1), . <https://doi.org/10.15294/ijcls.v9i1.50293>
- Laqueur, H., McCort, C., Smirniotis, C., Robinson, S., & Wintemute, G. (2023). Trends and Sources of Crime Guns in California: 2010-2021. *Journal of Urban Health : Bulletin of the New York Academy of Medicine*, 100, 879-891. <https://doi.org/10.1007/s11524-023-00741-y>
- León, G. P., Mora, M. I., Hurtado, C. R., & Jordán, G. V. (2023). El derecho penal como ciencia, apuntes a su investigación. *Bibliotecas. Anales de Investigación*, 19(2), 3. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9075941>
- López-Torres, J. V. (2023). Tendencias sobre política criminal en Ecuador: Desafíos en la protección de los derechos ciudadanos. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 8(2), 925-948. <http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v8i2.3000>
- López, D. G. & Martínez, I. (2018). Globalización, política criminal y rumbos del derecho penal en el contexto de la sociedad del riesgo. *Revista Prolegómenos*, 23(45), 15-32. <https://doi.org/10.18359/prole.3130>

Lucena, Z., J. A. . (2024). Efectividad de la experticia dactiloscópica como medio de prueba en el proceso penal en Venezuela: Effectiveness of the Dactyloscopic Expertise as a Means of Proof in the Criminal Process in Venezuela. *UBAIUS*, (15), 66-71. <https://revistasuba.com/index.php/UBAIUS/article/view/1054>

MacDonald, J. (2023). Criminal justice reform guided by evidence: social control works—The Academy of Experimental Criminology 2022 Joan McCord Lecture. *Journal of Experimental Criminology*, 1-18. <https://doi.org/10.1007/s11292-023-09558-w>

Marín, R. A. (2024). La prohibición de la confesión sincera como política criminal ineficaz en el delito de femicidio. *Ius Vocatio*, 7(9), 143-158. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.970>

Martínez, C., Padrón, A., & Rocha, S. (2023). De la represión penal a la prevención primaria de la criminalidad: un análisis desde el contexto colombiano. *Revista Electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja (REDUR)*, (21), 75-94. <https://doi.org/10.18172/redur.5898>

Martínez, G. C., Sánchez, R., & Ibarra, A. M. (2021). Violaciones graves a derechos humanos de comunidades LGBTI en el conflicto armado interno colombiano como crimen de lesa humanidad. *Estudios Políticos*, (60), 179-202. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n60a08>

Mas, J. C. (2021). LA JUSTICIA EN EL PROCESO PENAL CONTRA SÓCRATES Y SUS APORTES AL DERECHO PROCESAL PENAL ACTUAL. *LETRAS JURÍDICAS*, 31(31), 1-30. <https://www.revistaletrasjuridicas.com/index.php/lj/article/view/7>

Mendoza-Tello, Z., Rojas-Lujan, V. W., & Tello-Yance, F. (2024). La remisión fiscal y la reparación integral del agraviado conforme la justicia restaurativa. Revisión sistemática. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, (18), 89-102. <https://doi.org/10.35381/cm.v10i18.1235>

Mezquita, X. (2023). Análisis del surgimiento de la pena privativa de libertad y su institucionalización como sanción jurídica esencial del sistema penal. *Tohil*, 25(50), 1-20. <https://revistatohil.uady.mx/tohil/article/view/32>

Miller & Chevalier. (2025). *2024 Encuesta sobre corrupción en América Latina*. Miller & Chevalier. https://www.millerchevalier.com/sites/default/files/2024-04/Miller-and-Chevalier_2024-Latin-America-Corruption-Survey_ESP_0.pdf

- Molina, K. B. (2021). Coproducción de las instituciones públicas en la política criminal. *INNOVACIÓN & SABER*, 3(3), 6-13. <https://innovacionysaber.isu-pol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/89>
- Monteiro, V. e Hidalgo, K. (2022). Epidemiología del femicidio y muertes violentas de mujeres en Ecuador: acercamiento al diagnóstico para una política criminal preventiva. En R. Arroyo (coord.), *El feminicidio en Ecuador: un estudio interdisciplinario* (pp. 41-66). IAEN.
- Morales, A. M., & Salinero, S. (2020). Fundamento político-criminal y naturaleza jurídica de las penas alternativas en Chile. *Revista Chilena de Derecho*, 47(2), 513-541.
- Morales, M. A. M., Piñeyros, M. W. M., Ortiz, K. M. M., Astudillo, I. A. R., & Gonzaga, A. I. C. (2024). La Aplicación del Derecho Penal Comparado: Diferencias en la Persecución del Crimen Organizado entre Europa y América Latina. *Polo del Conocimiento*, 9(11), 451-463. <https://doi.org/10.23857/pc.v9i11.8313>
- Moreno, L. (2021). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia, sobre el delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 01903-2015 -32-0201-JR-PE-01 del juzgado penal SUPRA provincial de Huaraz 2017*. [Tesis de titulación, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/24037>
- Moreno, T., & Meléndez, J. (2025). Políticas Criminales: Derechos de las Víctimas frente a una Realidad Social Delictiva, desde un Enfoque Restaurativo. *Revista Veritas de Difusão Científica*, 6(1), 401–422. <https://doi.org/10.61616/rvdc.v6i1.414>
- Muammar, A., & Husnul, M. (2024). Failure Of Criminal Law in Recovering State Losses Due to Criminal Acts of Corruption. *PETITA. Jurnal Kajian Ilmu Hukum dan syariah*, 9(1), 305-323. <https://doi.org/10.22373/petita.v9i1.244>
- Murillo, C. (2021). Supervisión en la ejecución de las penas alternativas: origen, fertilización y resistencias. *Derecho PUCP*, (87), 35-63.
- Nobajas, M. S. G. (2021). Explotación laboral económica, empresas y organizaciones criminales: una revisión crítica a la regulación penal española. *REVISTA CAP JURÍDICA CENTRAL*, 5(8), 41-67.

Ordoñez, R. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 13(25), 50-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8107340>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2022). Informe sobre el Crimen Organizado Transnacional en las Américas. <https://www.oas.org>

Osorio, V. L. O. (2023). La expansión del derecho penal en las nuevas tecnologías. *REVISTA CAP JURÍDICA CENTRAL*, 7(12), 87-101. <https://doi.org/10.29166/cap.v7i12.4515>

Pacheco, H., Morocho, H., Rojas, O., Orozco, W. y Zumaran, A. (2024). CRIMEN ORGANIZADO Y NARCOTRÁFICO: RETOS ACTUALES PARA EL SISTEMA PENAL PERUANO. *Epistemia Revista Científica*, 8(1), 71-78. <https://doi.org/10.26495/re.v8i1.2722>

Páez, P. M. (2024). Análisis del lawfare y la corrupción en algunos países de la región: Discusión sobre los límites políticos del Derecho Penal. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 9(26), 257-281.

Page, M., Moher, D., & McKenzie, J. (2021). Introducción a PRISMA 2020 e implicaciones para los metodólogos de síntesis de investigación. *Research Synthesis Methods*, 13, 156-163. <https://doi.org/10.1002/jrsm.1535>

Paladines, C. (2021). Corrupción de lesa humanidad. En *Retos 2020: Gobierno y Administración pública* (pp. 25-64). Editorial IAEN. <https://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/sites/12/2021/11/Retos-2020-Gobierno-y-Administración-pública-1.pdf#page=25>

Paucar-Coz, D. A., & Rimac-Ventura, E. (2023). Fundamentación doctrinaria y axiológica de las sentencias penales del derecho en el poder judicial de Pasco, Perú. *Ratio Juris*, 18(36), 147-168. <https://doi.org/https://doi.org/10.24142/raju.v18n36a8>

Peck, G. (21 de abril de 2025). UN researchers warn that Asian scam operations are spreading across the rest of the world. *Associated Press*. <https://apnews.com/article/asian-scam-operations-cybercrime-fraud-united-nations-494b1832f330d6a9690b083411809f93>

Pelinco, E. (2021). *Política de reinserción social y sus efectos en el adolescente infractor del Centro Juvenil El Tambo – Huancayo 2015-2017*. [Tesis de doctorado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3155>

- Peña, J. A. (2024). Derecho al patrimonio e integridad personal bajo amenaza: efectividad de las estrategias del sistema de justicia. *Revista Boliviana de Derecho*, (37), 574-595. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9250436>
- Peñalba R., L. G. (2023). La política criminal y el nuevo código de procedimientos penal en Panamá. *Revista Científica Guacamaya*, 7(2), 150-165. <https://revistas.up.ac.pa/index.php/guacamaya/article/view/3710>
- Perez, O. D. (2024). El actio libera in causa en el derecho penal peruano. *TecnoHumanismo*, 4(3), 1-147. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9854177>
- Pérez, A., & Rodríguez, A. (2024). Implicaciones para las ciencias sociales del análisis de estafas y pederastia en línea en Ecuador. *Revista Rupturas*, 14(1), 145-164. <http://dx.doi.org/10.22458/rr.v14i1.5183>
- Pérez, E., & Hernández, M. (2022). Alternativas al encarcelamiento de las personas con problemas de salud mental: experiencias internacionales. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 42(141), 251-267. <http://dx.doi.org/10.4321/S0211-57352022000100016>
- Pérez, W. C. (2024). Crónica de una muerte anunciada en las cárceles peruanas: Inconmovilidad del sistema penal en tiempos de pandemia, desde la perspectiva de los actores. *Crítica Penal y Poder*, (27). <https://doi.org/10.1344/cpyp.2024.27.47458>
- Pezo, O. (2023). El uso excesivo de la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública en el marco del derecho penal simbólico. En *Studi sulla questione criminale* (pp. 109-132). <http://dx.doi.org/10.7383/107313>
- Pezo, O., Valdez, F. A., & Castro, A. G. (2025). Estudio Penitenciario del Migrante como chivo expiatorio de los problemas de Seguridad Ciudadana durante la Crisis Política en el Perú. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 10(29), 247-2667. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i29.769>
- Poalacín-Iza, E. M., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SUS SECUELAS PERMANENTES Y LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 61-69. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778123008>
- PreveNet. (2023). *La Delincuencia Organizada en México: Aliada de la Tecnología y las Criptomonedas*. <https://nsjcptq2dslhywebsite.azurewebsites.net/la-delincuencia-organizada-en-mexico-aliada-de-la-tecnologia-y-las-criptomonedas/>

Quesihualpa, C. M. (2023). Importancia de los principios del derecho penal y procesal penal en la fundamentación de las decisiones jurisdiccionales (sentencias) en el Distrito Judicial de Puno. *Revista Científica Investigación Andina*, 22(2), 1-12. <https://www.revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view-File/1045/870>

Ramírez, I. (2022). La constitucionalidad del artículo 318 del Código Penal a la luz de las exigencias que impone el principio de taxatividad. *Revista de Estudios Ius Novum*, 15(1). <https://revistaiusnovum.cl/index.php/REIN/article/view/149>

Reátegui, J. (2022). Las medidas de seguridad en el código penal peruano. *Revista de Investigación Científica*, 1(1), 127-151. <https://revistas.upla.edu.pe/index.php/RICD/article/view/117>

Rethlefsen, M., Kirtley, S., Waffenschmidt, S., Ayala, A., Moher, D., Page, M., & Koffel, J. (2021). PRISMA-S: an extension to the PRISMA statement for reporting literature searches in systematic reviews. *JML. Journal of the Medical Library Association*, 109, 174-200. <https://doi.org/10.5195/jmla.2021.962>

Remigio, M., & Colina, E. I. (2024). Algunas “ideas fuerza” para una determinación judicial de la pena más operativa antes que práctica en el código penal peruano. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, (24), 61-80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9967169>

Reuters. (23 de abril de 2025). FBI says cybercrime costs rose to at least \$16 billion in 2024. *Reuters*. <https://www.reuters.com/world/us/fbi-says-cyber-crime-costs-rose-least-16-billion-2024-2025-04-23/>

Reyes, C. (2025). Tendencia de la Criminalidad Organizada en el Perú: Enfocada en la Trata de Personas. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 6(1), 29-57. <https://doi.org/10.58211/ty0bd952>

Rodríguez, A. (2024). EFICACIA DE LA CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FISICAS COMO GARANTE EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO. AÑO 2022. *UBAIUS*, (12), 52-58. <https://revistasuba.com/index.php/UBAIUS/article/view/296>

Rodríguez, J. A. (2023). Feminicidio. De la teoría feminista al Derecho Penal Peruano. *Derecho & Sociedad*, (60), 1-42. <https://doi.org/10.18800/dys.202301.005>

- Roht-Arriaza, Naomi. 2022. Gran corrupción y crímenes atroces en Latinoamérica. *Jurídica Ibero. Revista Semestral Del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, (13), 19-48. <https://juridica.ibero.mx/index.php/juridi/article/view/161>.
- Rojas, A. (2022). La colaboración eficaz como valor probatorio en el proceso penal peruano. *Big Bang Faustiniiano*, 10(4). <https://doi.org/10.51431/bbf.v10i4.718>
- Rojas, A., Roque, Y. S., & Castellanos, P. E. (2022). Bases doctrinales del control social del crimen y la violencia: Una mirada desde la realidad ecuatoriana actual. *AIS: Ars Iuris Salmanticensis*, 10(2), 43-62. <https://doi.org/10.14201/AIS20221024362>
- Rojas, B. M., & Relica, J. E. (2022). Derecho Penal como instrumento para consolidar una Política Criminal Racional. *RECIMUNDO. Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 6(1), 224-232. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1770>
- Rojas, J. (2021). Principios jurídicos para el diseño de una política criminal contra la corrupción en el Estado constitucional de derecho. *Ius Vocatio*, 4(4), 39-53. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.544>
- Román, V. B., & Julio, M. D. (2024). What has been researched on wrongful convictions and prosecutions in Latin America? A systematic review of the available literature (2010-2023). *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 10, e928.
- Romero, W. P., Tipantuña, B. I., Zabala, M. E., & Lara, A. D. (2024). Populismo Penal; Una mirada a Ecuador y Latinoamérica. *Prometeo Conocimiento Científico*, 4(1), e94. <https://doi.org/10.55204/pcc.v4i1.e94>
- Rosa, R. (2024). El programa penal de la constitución. los límites que la política criminal impone desde la constitución salvadoreña al ejercicio del poder punitivo del estado. *Revista Multidisciplinaria de Investigación - REMI*, 3(1), 36-59. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/remi/article/view/3235>
- Ruiz, C. E., & Arenas, R. (2022). Populismo punitivo: manifestación política vs. Derecho penal. La cadena perpetua en Colombia. *Revista de Derecho*, (58), 218-252.

Russo, A., & Stambøl, E. (2021). The external dimension of the EU's fight against transnational crime: Transferring political rationalities of crime control. *Review of International Studies*, 48, 326-345. <https://doi.org/10.1017/S0260210521000358>

Sánchez-Girón, J. L. (2024) ¿Cuándo un abuso es delito? Perspectiva canónico penal del abuso. *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica*, 99, (388), 169-199. <https://revistas.comillas.edu/index.php/estudiosesclasticos/article/view/20695>

Sandoval, J. C. (2022). La privación de las ganancias de la financiación corrupta de los partidos políticos. Elementos para un debate político criminal. *Política criminal*, 17(33), 199-228.

Sanhueza, G. E., & Sánchez, C. (2022). Maternidad y cárcel en Sudamérica: una niñez casi invisible y con mínimos cuidados. *CUHSO (Temuco)*, 32(1), 152-173. <http://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v32n1-art2749>

Santos, A. (24 de abril de 2025). Dos policías muertos, tráileres incendiados y carreteras bloqueadas: el crimen organizado asedia Michoacán, Jalisco y Guanajuato. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2025-04-24/el-cjng-sacude-con-bloqueos-e-incendios-las-carreteras-en-michoacan-jalisco-y-guanajuato.html>

Sapa, Y. (25 de febrero de 2025). Investigaciones a ciegas: ¿está preparado el Perú para enfrentar y combatir el lavado de activos en el mundo de las criptomonedas? *LP-Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/investigaciones-ciegas-preparado-peru-enfrentar-combatir-lavado-activos-mundo-criptomonedas/>

SWI. (6 de enero de 2025). Autoridades confirman una reducción del 26 % en los homicidios en El Salvador en 2024. <https://www.swissinfo.ch/spa/autoridades-confirman-una-reducci%C3%B3n-del-26-%25-en-los-homicidios-en-el-salvador-en-2024/88682370>

Tarapués, D. F. (2023). Glosa del crimen de lesa humanidad de exterminio. *Dos Mil Tres Mil*, 25, 1-17. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/25390>

Tavara, A. A. (2023). *Afectación del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la individualización de la pena sistema de tercios del Código Penal Peruano*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://core.ac.uk/download/pdf/581023697.pdf>

Transparency International. (2022). Corruption and Organized Crime in Latin America: Twin Threats to Democracy. <https://transparency.org>

Ubierna, M. (2023). *Tras las rejas: Estudio sistemático de la violencia en El Salvador*. [Tesis de maestría, Universidad Torcuato Di Tella]. <https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/11987>

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2023). Visión estratégica de UNODC para América Latina y el Caribe 2022-2025. *Naciones Unidas*. https://www.unodc.org/res/strategy/ESTRATEGIA_LATAM_2022_2025_ENE17_ESP_EDsigned.pdf

Vargas, A. F. (2022). La Justicia Penal Internacional y el Enjuiciamiento de Crímenes de Lesa Humanidad. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 2(1), 51-73. <https://doi.org/10.61384/r.c.a..v2i1.9>

Vargas, S. A. (2021). Persecución penal internacional de los crímenes cometidos durante el Paro Nacional en Colombia como salvaguarda de la democracia. *IUS ET VERITAS*, (63), 83-106. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202102.004>

Velasco, M. D. L. (2023). Debates feministas en torno a la violencia feminicida y el derecho penal en México. *La ventana. Revista de estudios de género*, 7(58), 49-82. <https://doi.org/10.32870/lv.v7i58.7742>

Velázquez, J. C. (2024). Retos de la política criminal y el derecho penal frente a la trata de personas: hacia la erradicación de una cultura de mercantilización del ser humano en México. *Revista Penal México*, 26, 152-186.

Vera-Sánchez, J. (2017). SOBRE LA RELACIÓN DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO PROCESAL PENAL. *Revista chilena de derecho*, 44(3), 831-855. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372017000300831>

Vidal, A. M. (2024). La dignidad humana en las cárceles del Perú. *Sapientia Iuris*, (1), 205-247. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9936108>

Vilchez, C. A., Loconi, J. M., Ludeña, D. C., & Cueva, N. I. (2025). Derechos fundamentales del justiciable VS acciones socio-jurídicas de persecución del delito. Un estado de la cuestión. *Revista Tribunal*, 5(11), 181-197. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i11.150>

Villa, M. P., Vega, E. P., & Cruz, J. I. (2021). Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(SPE3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2687>

Vorobey, P., Felyk, V., Niebytov, A., Matviichuk, V., & Vorobey, O. (2021). Nature and significance of the State's criminal law policy. *Artificial Intelligence*, 10, 225-231. <https://doi.org/10.34069/AI/2021.39.03.22>

Wangga, M., Tawang, D., Sabirin, A., & Esquivel, A. (2022). Criminal Liability of Political Parties from the Perspective of Anti-Money Laundering Act. *Journal of Indonesian Legal Studies*, 7(1), 229-264. <https://doi.org/10.15294/jils.v7i1.54534>.

Wintemute, G., Tancredi, D., Pear, V., Li, Y., McCort, C., Pierce, G., Braga, A., Wright, M., Laqueur, H., Kravitz-Wirtz, N., Studdert, D., & Beckett, L. (2024). Population-level effects on crime of recovering firearms from armed prohibited persons: intention-to-treat analysis of a pragmatic cluster-randomised trial in California cities. *Injury prevention. Journal of the International Society for Child and Adolescent Injury Prevention*, 1-9. <https://doi.org/10.1136/ip-2024-045234>

Zambrano, I. A. (2024). Retos de la administración y justicia tributaria frente al incremento de actividades ilícitas asociadas al narcotráfico: Un análisis regional sudamericano. *Revista Social Fronteriza*, 4(3), e43304. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(3\)304](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(3)304)

Zúñiga, L. (2023). Características fundamentales del derecho procesal penal. En *El derecho procesal penal*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

Zúñiga, D. (2021). LA CAPTURA DEL ESTADO PERUANO POR EL NARCOTRÁFICO. En M. Rodríguez (coord.), *Criminalidad organizada transnacional: reflexiones críticas y respuestas ante una amenaza*. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO COMITÉ EDITORIAL, 7. <https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/RevistaCriminalidad-Organizada.pdf#page=4>

SOBRE LOS AUTORES

Otoniel Jara Córdova

Universidad Nacional de Ucayali

<https://orcid.org/0009-0001-2285-7270>

Jorge Jesús Navarro Fajardo

Universidad Tecnológica del Perú

<https://orcid.org/0000-0002-7830-4253>

Héctor Aníbal Bejarano Lira

Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Este

<https://orcid.org/0009-0004-3484-2932>

Judith Elena Vásquez Dorado

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

<https://orcid.org/0000-0002-9533-7145>

Carlos Adalberto Román Gil

Universidade Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

<https://orcid.org/0000-0002-7492-1588>

ENTRE EL DELITO Y LA NORMA:

**Un análisis sobre el derecho
penal y las políticas criminales**

**www.arcoeditores.com
contato@arcoeditores.com
(55)99723-4952**

